



INFORME EJECUTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS MUNICIPALES, PERÍODO 2018 N° 001/GASM-2019

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS O ABREVIATURAS	1
PRESENTACIÓN	2
I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	4
A. INTRODUCCIÓN.....	4
B. MOTIVOS DE LA REVISIÓN	5
C. OBJETIVOS GENERALES	5
D. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
E. ALCANCE DE LA REVISIÓN	6
F. METODOLOGIA.....	7
G. BASE LEGAL	9
II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.....	10
A. MUNICIPALIDADES	10
B. MANCOMUNIDADES.....	13
C. EMPRESAS MUNICIPALES	14
D. INCIDENCIAS DE MAYOR RELEVANCIA ENCONTRADAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES, MANCOMUNIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES.....	14
III. PANORAMA GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS MUNICIPALIDADES, MANCOMUNIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES	18
A. MUNICIPALIDADES	18
B. MANCOMUNIDADES	23
C. EMPRESAS MUNICIPALES	24
IV. DEUDA MUNICIPAL.....	25
A. SISTEMA BANCARIO NACIONAL.....	25
B. DEUDA CON ORGANISMOS DE CRÉDITO INTERNACIONAL.....	32
C. PRÉSTAMOS CON OTROS ACREEDORES	33
V. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS	36
VI. ANÁLISIS GENERAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y OTROS HECHOS ENCONTRADOS EN LA REVISIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS	38
A. MUNICIPALIDADES	38
B. MANCOMUNIDADES.....	38
VII. CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	39
A. INFORMACIÓN GENERAL.....	39
1) NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	39
2) ANÁLISIS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	39
3) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	40

4) ANÁLISIS DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS AUDITORES INTERNOS MUNICIPALES.....	40
B. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS	41
1) ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES	41
2) INSTRUMENTOS DISEÑADOS Y PROPORCIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	41
3) ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (IN SITU Y EN ESCRITORIO).....	42
4) SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (SATS)	42
5) EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	43
6) AUDITORÍAS REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	43
7) EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	44
8) CONFIABILIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO UNA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES	44
C. LIMITANTES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	45
VIII.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
A. CONCLUSIONES.....	46
B. RECOMENDACIONES.....	55

SIGLAS O ABREVIATURAS

AMHON	Asociación de Municipios de Honduras
BCH	Banco Central de Honduras
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CGR	Contaduría General de la República
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
FTM	Fondo de Transparencia Municipal
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
LOP	Ley Orgánica del Presupuesto
LOTSC	Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
PUCC	Plan Único de Cuentas Contable
SAMI	Sistema de Administración Municipal Integrado
SGJD	Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización
SEFIN	Secretaría de Finanzas
SIAFI	Sistema de Administración Financiera Integrado
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DIRSAC	Dirección de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles

PRESENTACIÓN

Una de las practicas que promueve el Tribunal Superior de Cuentas, es la rendición de cuentas y la transparencia en el ámbito gubernamental, sobre los bienes y recursos del Estado, administrados por Funcionarios Públicos.

En nuestro país, la exigencia de la rendición de cuentas con transparencia en el manejo de los recursos públicos ocupa cada día mayor atención, sobre todo en el ámbito de la gestión municipal.

El Artículo 205, de la Constitución de la República, en el numeral 38, señala que corresponde al Congreso Nacional: “Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.”

El Tribunal Superior de Cuentas es el órgano rector de control externo, y tiene la función del control sobre las actividades económico-financieras de la administración pública, pues debe velar por una gestión eficaz, eficiente y transparente. Dentro de sus funciones está la de controlar e impulsar que las entidades públicas rindan cuentas.

La fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos públicos es otra función del Tribunal Superior de Cuentas; las entidades públicas incluyendo las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, tienen la obligación de presentar un informe de Rendición de Cuentas Anual, que contenga datos confiables, completos, oportunos y sobre todo verificables por este ente contralor.

Después de recibir y revisar las Rendiciones de Cuentas, el Tribunal, tiene el deber de informar al Congreso Nacional de la República, sobre la ejecución de los fondos municipales y que los mismos hayan sido distribuidos conforme a las leyes a las que están sujetas los gobiernos locales, incluyendo el informe de confiabilidad del control de las auditorías internas municipales.

Para cumplir con las normas legales referidas anteriormente, el Tribunal Superior de Cuentas, presenta al Congreso Nacional de la República, el **“Informe Consolidado de Rendición de Cuentas y de Confiabilidad del Control de las Auditorías Internas Municipales, período fiscal 2018”**, el que incluye información de doscientos noventa y tres (293) Municipalidades, treinta y un (31) Mancomunidades y once (11) Empresas Municipales.

La Rendición de Cuentas se refiere al seguimiento y vigilancia que se hace sobre las acciones, toma de decisiones, políticas de gobierno ejecutadas, y en general sobre el desempeño de la administración pública; y es un acto exigible internacionalmente, para tal efecto la Organización Latinoamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) aprueba en la XIX Asamblea General de la OLACEFS celebrada en Asunción, Paraguay en el año 2009 la **“Declaración de Asunción, Principios sobre Rendición de Cuentas”** donde se consideraron 8 principios básicos sobre la materia que son: 1. La Rendición de Cuentas es la base para un buen Gobierno; 2. Obligación de informar y justificar; 3. Integralidad del sistema de rendición de cuentas; 4. Transparencia de la información; 5. Sanción de incumplimiento; 6. Participación ciudadana activa; 7. Marco legal completo para

la rendición de cuentas; 8. Liderazgo de las EFS. En base a dichos principios, este ente Contralor realiza la revisión de la gestión municipal como una mejor práctica internacional.

Para la elaboración adecuada de los Informes de Rendición de Cuentas, este Tribunal, dentro de los seminarios de gestión municipal, desarrollados en el año 2018, capacitó a los funcionarios y empleados municipales involucrados en esta labor, con el propósito de obtener resultados oportunos al momento de materializar el informe de rendición de cuentas; en virtud de ser este un documento que garantiza los resultados de la gestión de los gobiernos locales.

La Constitución de la República también establece que el Tribunal Superior de Cuentas, es el Ente Rector del sistema de control de los recursos públicos, del cual es elemento fundamental el control interno y dentro de éste, la auditoría interna; definida como una actividad de aseguramiento y asesoría que se ejerce con independencia de las operaciones que audita, para mejorar las operaciones de la entidad y apoyar a la gerencia pública en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados; y cuya función debe enfocarse en examinar y en consecuencia, contribuir a la continua eficiencia y efectividad de la estructura de control interno a través de sus evaluaciones y recomendaciones.

Con el propósito de garantizar que el trabajo realizado por las Unidades de Auditoría Interna Municipal, agregue valor y mejora a los procesos de gestión de riesgos, control, gobierno institucional y adicionalmente, que éste sea desarrollado con estricta observancia de las normas aplicables a la función de la auditoría interna; el Tribunal Superior de Cuentas ha implementado un procedimiento de supervisión y evaluación de las actividades ejecutadas por estas, su organización y desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. INTRODUCCIÓN

Este informe contiene los resultados del cumplimiento a la norma que regula la fecha de presentación de las rendiciones de cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, gestión 2018. Asimismo, presentamos un panorama general de los presupuestos: Aprobados, Modificados y Definitivos, así como, información de Ingresos y Egresos, no obstante, para efectos de análisis estadísticos tomamos como referencia la información de años anteriores.

Contiene, además, datos sobre la deuda municipal con el sistema bancario nacional y su comportamiento durante los últimos cuatro (04) años, adicionalmente la deuda con organismos de crédito internacional y otros acreedores.

Presentamos un inventario de contingencias fiscales: Garantías Bancarias, Márgenes por Utilizar en Líneas de Crédito y Demandas en Contra de las Municipalidades.

De igual forma, se incluye el análisis de los Estados Financieros de una muestra de diez (10) Municipalidades categoría A, B y C.

Así mismo contiene un análisis del gasto de funcionamiento y el comportamiento del mismo en los últimos cuatro (04) años, efectuando este, con base a los establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2018 (Pacto Para Una Vida Mejor), y lo establecido en la ley de Municipalidades, ambas regulan de manera legítima y obligatoria la gestión de los gobiernos locales.

Cabe mencionar que para la elaboración de este informe se consideraron los datos contenidos en las rendiciones de cuentas presentadas en el plazo establecido en la ley, así como, aquellas rendiciones presentadas en forma extemporánea (la razonabilidad de las cifras contenidas en cada rendición, será comprobada por el Departamento de Auditorías Municipales de este Ente contralor).

También se incluyen en el presente informe, los resultados de la evaluación del avance en el cumplimiento de las actividades programadas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal en los Planes Operativos Anuales correspondientes al año 2018; la evaluación de su organización y desempeño en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos reglamentos; así como la opinión acerca de la confiabilidad del control ejercido por las referidas Unidades.

Consideramos, que todos los elementos que contiene este informe y las recomendaciones que se derivan del mismo deben servir de insumo para regular y mejorar la gestión municipal.

B. MOTIVOS DE LA REVISIÓN

En cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Rendición de la Cuenta General del Estado “Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas” y en observancia al Artículo 164 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2018.

La evaluación del cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 (reformado) de la Constitución de la República, 7, 31 (numerales 2, 7 y 11), 32, 37 (numeral 3), 39, 45 (numeral 9), 46, 47, 48 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público; y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal.

C. OBJETIVOS GENERALES

1. Revisar y analizar los Informes de Rendición de Cuentas año 2018 de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales y Desarrollar el análisis Económico Presupuestario de acuerdo a las cifras expresadas en los informes, tomando como base los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018.
2. Comprobar que los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, hayan establecido y mantengan como parte integral del control interno, Unidades de Auditoría Interna con un alto grado de objetividad e independencia; de tal manera que garanticen el logro de los objetivos y resultados institucionales, mediante la evaluación de la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control, gobierno institucional y la ejecución de auditorías internas con un enfoque integral o de gestión.

D. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Comprobar que el informe anual de Rendición de Cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, haya sido presentado a más tardar el 30 de abril de 2019; fecha máxima de presentación de acuerdo a la Ley.
2. Confirmar el registro integro en la rendición de cuentas de los préstamos contratados con el sistema bancario nacional.
3. Analizar los Estados Financieros, tomando una muestra de diez (10) Municipalidades.
4. Confirmar que las Transferencias que realizó el Gobierno Central, durante el año 2018, a las Municipalidades, sean registradas íntegramente en el informe.
5. Estudiar el comportamiento del gasto de funcionamiento y deuda con bancos nacionales.
6. Confirmar la existencia de Contingencias Fiscales en las Municipalidades.

7. Analizar de forma general la gestión presupuestaria y financiera de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales.
8. Verificar que los funcionarios y empleados que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal cuenten con el perfil profesional (formación académica y experiencia) y las competencias (conocimientos y habilidades) requeridas para el desempeño de las funciones que les corresponden.
9. Verificar que los funcionarios y empleados que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal ejerzan sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio.
10. Verificar que las Unidades de Auditoría Interna hayan formulado un plan anual de trabajo orientado a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos reglamentos y que estos planes hayan sido adecuada y efectivamente ejecutados.
11. Verificar que las Unidades de Auditoría Interna, realicen los controles preventivos a través de la formulación de recomendaciones y que adopten las medidas que correspondan para impedir la consumación del efecto de los actos irregulares detectados.
12. Comprobar que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, vigilen el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas.
13. Resumir con base en la evaluación efectuada, la visión sobre la confiabilidad del control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades.

E. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión y análisis de los Informes de Rendición de Cuentas, presentados al 30 de abril de 2019, que corresponden a Doscientos Setenta y Dos (272) Municipalidades y Veinte y Seis (26) Mancomunidades, se realizó al 100% y de los Informes presentados en forma extemporánea, se analizaron veintiuno (21) que corresponden a Municipalidades y Cinco (5) a Mancomunidades.

La revisión y análisis de los Estados Financieros de una muestra de diez (10) Municipalidades, siete (7) categoría A, tres (3) categoría B y una (1) categoría C, cuyas operaciones financieras se consideran relevantes en relación a las cifras consolidadas de los doscientos noventa y ocho (298) Gobiernos Locales y de las entidades públicas en general.

Con respecto a la confiabilidad del control de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, la evaluación comprendió la verificación del avance, en el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de ciento diecisiete (117) Unidades de Auditoría Interna Municipal (de las ciento ochenta y ocho (188) existentes al 31 de diciembre de 2018) conforme a las siguientes categorías:

1. Quince (15) Municipalidades Categoría “A”;
2. Treinta y tres (33) Municipalidades Categoría “B”;
3. Cincuenta y nueve (59) Municipalidades Categoría “C”;
4. Diez (10) Municipalidades Categoría “D”.

Asimismo, se realizó la Evaluación de la Organización y Desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; aplicándose a una muestra de nueve (9) Unidades de Auditoría Interna Municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a las siguientes categorías:

1. Cuatro (4) Municipalidades Categoría “A”;
2. Cinco (5) Municipalidades Categoría “B”.

F. METODOLOGIA

Para efectos de la revisión de las Rendiciones de Cuentas se realizaron las siguientes gestiones y actividades:

- 1) Remisión de Circular No. 001/2019-PRESIDENCIA, a todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales del país, recordando el cumplimiento al Artículo 164 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2018, el que establece el 30 de abril de 2019, como fecha máxima de presentación del informe de Rendición de Cuentas, gestión 2018 e indicando los requisitos mínimos de presentación de los informes.
- 2) Revisión del 100%, de los Informes presentados por las Municipalidades y Mancomunidades y Empresas Municipales, al 30 de abril de 2019, de acuerdo la aplicación de los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades relacionados con la ejecución de gastos de funcionamiento, administración e inversión, así como, los porcentajes descritos en el Artículo 163 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2018, Pacto Municipal Para una Vida Mejor.
- 3) Verificación de la información financiera y presupuestaria, registrada en las rendiciones de cuentas a través de las catorce formas que contiene el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales.
- 4) Cotejamiento de la información presentada en las rendiciones de cuentas contra la información registrada en la Herramienta RendiciónGL¹.
- 5) Comparar la información financiera referente al endeudamiento reflejado en los informes y los registros que mantienen los bancos del sistema financiero nacional, con saldos al 31 de diciembre de 2018.
- 6) Verificación del registro de las Transferencias efectuadas por el Gobierno Central.
- 7) Verificación de las Modificaciones Presupuestarias registradas en las rendiciones y las contenidas en los libros de actas.
- 8) Verificación de los saldos presentados en las constancias bancarias al 31 de diciembre de 2018 y lo reflejado en los Informes de Rendición de Cuentas.
- 9) Cotejamiento de la información entre las Formas para la Rendición de Cuentas.

¹ Herramienta informática que contiene las catorce (14) formas para la Rendición de Cuentas. Esta herramienta forma parte del Sistema de Administración Integrado (SAMI).

- 10) Cotejamiento de la información presentada en los Estados Financieros contra lo presentado en los informes de Rendición de Cuentas.

Asimismo, se consideró la información proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SDGJD) y sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de la Secretaría de Finanzas.

De la revisión efectuada a los informes, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, encontramos deficiencias e incidencias importantes que damos a conocer a través de este informe, con el propósito que sean consideradas por las instancias correspondientes.

Para evaluar la confiabilidad del control de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, la metodología utilizada, consistió en la revisión de los documentos que comprueban la planificación anual, el avance en el cumplimiento de las actividades, el desempeño y ejecución global de las Unidades de Auditoría Interna descritas en el Alcance, incluyendo aspectos tales como:

- 1) Evaluación de la estructura organizacional de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, incluyendo la conformación de un equipo de trabajo que permita ejecutar auditorías, revisarlas y supervisarlas adecuadamente; así como, la disponibilidad de recursos para ejecutar las actividades programadas.
- 2) Evaluación del perfil y competencias del personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, incluyendo la formación académica, experiencia en materia de auditoría, conocimientos y habilidades; así como también, el grado de independencia que poseen para desempeñar las funciones y responsabilidades que le corresponden.
- 3) Evaluación de la formulación y adecuada ejecución del plan anual de trabajo; incluyendo primordialmente, la evaluación periódica de la suficiencia y efectividad del sistema de control interno y la realización de auditorías a posteriori o investigaciones especiales.
- 4) Evaluación de la calidad de los papeles de trabajo e informes de evaluación de control interno y auditoría emitidos, incluyendo aspectos tales como la aplicación de normas de auditoría, redacción de informes en forma clara, elaboración de pliegos de responsabilidad y adecuado seguimiento de las recomendaciones.

Para el desarrollo de la evaluación, se consideraron tres (3) fases fundamentales: 1) Planeamiento, 2) Ejecución, 3) Informe y Seguimiento de las Recomendaciones.

- 1) **Dentro de la Fase de Planificación**, programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a emplear mediante la elaboración de programas y otros instrumentos de evaluación; seguidamente comunicamos mediante la emisión de una credencial y la realización de una entrevista con la autoridad ejecutiva superior y el personal de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, los objetivos de la evaluación.
- 2) **En la Fase de Ejecución** obtuvimos evidencia a través del desarrollo del programa y aplicación de los instrumentos de evaluación previamente diseñados.
- 3) **Informe y Seguimiento de las Recomendaciones.** El resultado de las evaluaciones fue informado de manera preliminar a la autoridad ejecutiva superior de la municipalidad

y al auditor interno, a quienes se les formularon recomendaciones con el objetivo de mejorar la gestión de las Unidades de Auditoría Interna Municipal. El seguimiento de las recomendaciones formuladas es realizado por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, mediante la solicitud de las evidencias respectivas al vencer los plazos establecidos para su cumplimiento.

G. BASE LEGAL

- Constitución de la República
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y su Reglamento.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2018.
- Ley de Municipalidades y su Reglamento
- Ley de Responsabilidad Fiscal y su Reglamento
- Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 5430 Contingencias Fiscales: Implicaciones en la Administración de la Deuda Pública).
- Clasificadores contables para el sector público.
- Manual Contable para Instituciones Financieras
- Normas de Cierre Contable 2018.

La base legal utilizada para la verificación del avance en el cumplimiento de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales, así como la evaluación de la organización y el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se describe a continuación:

- 1) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 50, 51, 52, 106 y 112.
- 2) Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 145.
- 3) Ley de Municipalidades, Artículos 52, 53, 54 y 55
- 4) Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 44, 45, 46, 47 y 48
- 5) Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público
- 6) Circular 001/2011-Presidencia-TSC de fecha 20 de octubre de 2011
- 7) Circular 001/2012- Presidencia de fecha 07 de marzo de 2012
- 8) Circular 004/2012-PRESIDENCIA-TSC de fecha 23 de agosto de 2012
- 9) Circular 002-PRESIDENCIA-TSC de fecha 23 de septiembre de 2013

II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

CUMPLIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES, MANCOMUNIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES

En base a la función constitucional de rectorar el sistema de control de los recursos públicos, cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **Rendición de la Cuenta General del Estado** “Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas” y en observancia al Artículo 164 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2018, las que exigen a **todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales presentar al Tribunal Superior de Cuentas lo Siguiente:**

“El informe de Rendición de Cuentas Anual Acumulado, conteniendo las 14 formas definidas a través del manual de rendición de cuentas, en forma física y electrónica, como fecha máxima el 30 de abril del año siguiente, adjuntando la Certificación del Punto de Acta aprobada por la Corporación Municipal”

Una Rendición de Cuentas, es un punto de referencia para la función de fiscalización que ejerce este ente contralor del Estado, sobre: Los recursos públicos, cumplimiento oportuno de políticas, programas, proyectos y adquisición de bienes entre otros. Además, garantiza un amplio panorama de la situación de las instituciones que conforman el ámbito municipal y permite identificar riesgos potenciales que podrían desviarlas de su principal finalidad.

En la recepción de los informes de Rendición de Cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, obtuvimos los resultados que a continuación se detallan:

A. MUNICIPALIDADES

Las Municipalidades están clasificadas en categorías, potestad que le corresponde a la Secretaría Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD) y en el marco de sus competencias en el año 2014, se efectuó la última actualización, quedando establecidas cuatro (4) de acuerdo a su desempeño:

No.	Desempeño	Categoría	No. de Municipalidades	Porcentaje por Categoría
1	Alto	A	19	6%
2	Satisfactorio	B	43	14%
3	Bajo	C	111	37%
4	Crítico	D	125	42%
Total			298	100%

Fuente: Categorización Municipal SJGD

Para una mejor ilustración sobre la presentación de los Informes de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2018, esta sección la dividimos en cuatro (04) partes:

- 1) De las doscientas noventa y ocho (298) Municipalidades, Doscientos setenta y dos (272) acreditaron en tiempo (30 de abril) su informe ante el Tribunal Superior de Cuentas, representando esta cifra el 91% del total de Municipalidades del país.
- 2) Veinte y seis (26) Municipalidades de diferentes categorías equivalentes al 9% de los Gobiernos Locales, incumplieron con la presentación en tiempo (30 de abril) de sus Rendiciones de Cuentas, las que se detallan a continuación:

Del universo de Municipalidades que incumplieron, siete (07) pertenecen a la Categoría A, de estas, cuatro (04) de ellas sus Alcaldes han sido reelectos hasta por 4 períodos consecutivos (16 años); cuatro (04) categoría B, ocho (08) categoría C y siete (07) categoría D.

En la mayoría de los casos comprobamos que las Municipalidades no pudieron acreditar su informe en el tiempo estipulado en la ley, debido a la magnitud de inconsistencias encontradas en la documentación que soporta el informe y los registros en el sistema.

Es importante mencionar que el incumplimiento a la no presentación de la Rendición de Cuentas, da como resultado la aplicación de una sanción administrativa, que conlleva un monto que oscila entre L5,000.00 a L1,000,000.00, sin embargo, es necesario que el Poder Legislativo, establezca una mejora regulatoria para casos donde el incumplimiento es recurrente y los fondos administrados han sido por Millones de Lempiras, cuyo destino se desconoce.

- 3) Posterior al 30 de abril, recibimos veinte y un (21) Informes de Rendición de Cuentas, de los cuales seis (06) son Municipalidades de categoría A, tres (03) de categoría B, seis (06) de categoría C y seis (06) categoría D, las que se detallan a continuación:
- 4) A la fecha de elaboración de este informe aún persiste el incumplimiento de cinco (05) Municipalidades, siendo estas:

MUNICIPALIDADES QUE NO PRESENTARON INFORME DE RENDICION DE CUENTAS					
EJERCICIO FISCAL 2018					

No.	Municipalidad	Departamento	Categoría	Fecha de Presentación	Autoridad
1	La Ceiba	Atlántida	A	No presentó	Electo
2	El Porvenir	Francisco Morazán	C	No presentó	Reelecto
3	Talanga	Francisco Morazán	B	No presentó	Electo
4	Lautrique	La Paz	D	No presentó	Reelecto
5	Patuca	Olancho	C	No presentó	Reelecto

Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas de recepción de Informes.

Una preocupación que se ha expresado en los últimos años a través de este informe y que a la fecha persiste, es que la Municipalidad de la Ceiba, Atlántida, (categoría A), NO rinde Cuentas desde el año 2014, es decir cinco (05) años consecutivos; pese a que la regulación sobre Rendir Cuentas no hace excepciones, casos como este deben de llevarse a una mesa de discusión de alto nivel donde se expongan los problemas que ha ocasionado esta situación para la toma de decisiones oportunas.

Según información proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), durante los períodos de incumplimiento, esta Municipalidad contrató con el sistema financiero nacional préstamos por más de Cuatrocientos Millones de Lempiras (L400,000,000.00), con saldo de capital al 31/12/2018 por Cuatrocientos Veinte y Seis Millones, Ciento Siete Mil, Noventa y Seis Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L426,107,096.96) e intereses por pagar por Cuatro Millones, Trescientos Veinte y Cinco Mil, Setecientos Un Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L4,325,701.96); se desconoce el costo beneficio de estas contrataciones a corto y largo plazo, de la misma forma se desconoce el tipo de operación bancaria (readecuaciones, líneas de crédito, etc.) y por ende el uso de los fondos.

Otro caso importante de mencionar, es el de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho: durante los últimos 4 años este gobierno local ha presentado sus Rendiciones de Cuentas, hasta con un (1) año de atraso, cabe mencionar que el alcalde ha sido reelecto por varios períodos. En relación a los registros sobre la ejecución presupuestaria año 2018, en la herramienta RendiciónGL (Sistema de Administración Municipal Integrado SAMI), esta Municipalidad solo tiene registrado hasta el segundo trimestre de 2018.

Sobre lo expuesto anteriormente, se debe recordar que los fondos y recursos públicos no son propiedad de alguien en particular; conforman el tesoro y la hacienda pública cuya administración, en una democracia, es confiada por los ciudadanos al gobernante que eligen, en este caso el administrador general de la Municipalidad es el Alcalde Municipal y por ende el responsable de la gestión, debiendo someterse al cumplimiento obligatorio de las leyes que como servidor público le corresponde; por lo tanto está obligado a presentar su Informe de Rendición de Cuentas.

Es importante mencionar que al revisar el marco jurídico que rige la presentación de las Rendiciones de Cuentas a las instituciones involucradas (Tribunal Superior de Cuentas y Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización), encontramos algunas contradicciones dentro de las mismas leyes, por ejemplo:

El Artículo 164, numeral 6, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, año 2018, Para la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización “Rendición de Cuentas Acumulada definida a través del Manual de Rendición de Cuentas, en forma física y electrónica, como fecha máxima el 15 de enero del presente año” para el Tribunal Superior de Cuentas “El informe de Rendición de Cuentas Anual Acumulado, conteniendo las 14 formas definidas a través del manual de rendición de cuentas, en forma física y electrónica, como fecha máxima

el 30 de abril del año siguiente, adjuntando la Certificación del Punto de Acta aprobada por la Corporación Municipal”

Lo anterior, ocasiona una confusión y preocupación en los gobiernos locales, en el sentido de no saber cuál de las dos fechas es la máxima para la presentación.

Asimismo, existe una contradicción legal, para las municipalidades que han implementado el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI):

El Artículo 172, párrafo 2, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, año 2018, “Las Corporaciones Municipales que han suscrito convenio y/o oficializado la implementación del sistema SAMI, deberán rendir cuentas en dicho sistema.

con Artículo 164, párrafo 6 de las mismas Disposiciones Generales, “Las municipalidades SAMI, deberán de realizar el proceso de exportación de SAMI a RendiciónGL, manteniendo la metodología única del sector público...”

B. MANCOMUNIDADES

Las Mancomunidades son gestoras y ejecutoras por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente, como lo establece la Ley de Municipalidades.

En las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al período 2018, se estableció que este tipo de entidades debe presentar su informe de Rendición de Cuentas en la misma fecha establecida para las Municipalidades.

La Dirección de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC), dependencia de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD), informó al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), que tiene legalmente inscritas y activas Treinta y Nueve (39) Mancomunidades, de las cuales Veinte y seis (26) Presentaron su informe de Rendición de Cuentas al Tribunal al 30 de abril.

Dentro del Marco Regulatorio de las Municipalidades, se incluyen los conceptos generales de la Mancomunidad, sin embargo, es necesario fortalecer esa regulación en cuanto a la ejecución de los fondos y bienes administrados, en vista que este tipo de entidades reciben apoyo económico de organismos internacionales para el desarrollo de proyectos específicos, así como aportes de las Municipalidades miembros, de instituciones gubernamentales y en algunos casos transferencias del Poder Ejecutivo. Adicional a lo anterior existen Mancomunidades conformadas con países vecinos.

La Dirección de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC), también informó al Tribunal Superior de Cuentas que desde el año 2014, no ha realizado ninguna cancelación de asociaciones civiles, sin embargo, algunas Mancomunidades activas no presentaron su rendición de cuentas. Es importante recordar que la sostenibilidad financiera de estas asociaciones, depende del aporte de cada Municipalidad miembro que para inversión destina la Transferencia que el Gobierno Central efectúa a los gobiernos municipales, fondos

provenientes de Ingresos Tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, independientemente de los fondos internos y externos que perciben y administran, en consecuencia, las Mancomunidades están obligadas a presentar su Rendición de Cuentas.

C. EMPRESAS MUNICIPALES

Otro tipo de entidades obligadas a Rendir Cuentas ante el Ente Fiscalizador del Estado, son las Empresas Municipales, este deber es de reciente inclusión en la ley y para su cumplimiento estas entidades enviaron Estados Financieros. Al 30 de abril recibimos ocho (08) Estados Financieros de las Empresas Municipales

Resulta difícil precisar un dato estadístico de incumplimiento para este tipo de entidades, por no existir una base comparativa de las empresas creadas por las Municipalidades, pese a que este Tribunal, requirió a este tipo de entidades a rendir cuentas.

Un punto que llamo la atención en nuestra revisión, es que la Empresa Aguas de Choloma, está asentada en el registro mercantil como Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), es decir, que no guarda relación con el giro principal del ámbito municipal.

D. INCIDENCIAS DE MAYOR RELEVANCIA ENCONTRADAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES, MANCOMUNIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES

Las diferencias que existen en los informes presentados por la mayoría de Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, contienen inconsistencias, **no solo de fondo, sino también de forma**, por ejemplo:

1. Rendiciones de Cuentas NO aprobadas por la máxima autoridad: Corporación Municipal.

La normativa manda que todos los informes de Rendición de Cuentas deben ser aprobados por la Corporación Municipal, como máxima autoridad local; no obstante, en la verificación de las Actas presentadas, encontramos en algunos casos que el informe fue presentado a la Corporación Municipal y no fue aprobado, por ejemplo: Las Municipalidades de Puerto Cortés, Cortés y San Antonio del Norte, La Paz, entre otras.

2. Numerosas Inconsistencias en las Modificaciones Presupuestarias:

- Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la Corporación Municipal y no registradas en la rendición o registradas parcialmente, en algunos casos estas son por Millones de Lempiras, justificando lo sucedido como “Error Involuntario”.
- Exceso en el número de Modificaciones Presupuestarias y en los Traspasos entre renglones presupuestarios.
- Ejecución del gasto y posterior aprobación por parte de la Corporación Municipal de la Modificación de ingresos.

- Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la Corporación Municipal sin ningún valor monetario.
- Modificaciones Presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2018, aprobadas por la Corporación Municipal de forma global hasta el año 2019.
- Líneas Presupuestarias sobregiradas hasta por 200%.
- Ampliaciones Presupuestarias (ingresos no presupuestado), registradas en negativo.
- Modificaciones Presupuestarias correspondientes al año 2017, aprobadas en el año 2018.

3. Debilidad en los Libros de Actas Aprobadas por la Corporación Municipal:

- Actas con borrones, espacios en blanco, tachaduras y sin folios, en otros casos, los libros de actas han sido objeto sustracción de oficinas municipales.
- Cantidad considerable de actas sin firmas de los regidores municipales que asisten a las sesiones y recibieron dietas o salarios.
- Informes aprobados antes del cierre del ejercicio fiscal, ocasionando que muchas operaciones financieras no sean registradas en el informe.
- Algunas actas indican que el informe fue aprobado por unanimidad de votos, sin embargo, este fue aprobado por mayoría simple.
- Alto grado de debilidad en la aprobación y registro de la ejecución presupuestaria, en los últimos veinte y cinco (25) días de los gobiernos locales antecesores.

4. Falta de Transparencia y Oportunidad en el Registro de Operaciones Financieras:

- Cuentas Bancarias (Lempiras, Dólares y Euros) a nombre de la Municipalidad y Mancomunidad reportadas por la institución financiera y no registradas por ambas instituciones en los informes.
- Cheques girados por Millones de Lempiras y no cobrados, causando sobregiros en libros contables.
- Garantías Bancarias contratadas por la Municipalidad para el desarrollo de Proyectos Ambientales y ejecutadas por el banco por incumplimiento del contrato y en otros casos las Garantías Bancarias se convirtieron en préstamos bancarios, este tipo de operación no consta en las rendiciones de cuentas.
- Incumplimiento de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento y de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2018 para la contratación de préstamos.

- Préstamos Bancarios contratados por Millones de Lempiras para financiar gasto corriente.
- Contratación de préstamos con entidades no autorizadas para realizar intermediación financiera., tales como: Mancomunidades, asociaciones ganaderas y personas particulares, entre otras.
- Pago excesivo de Intereses por préstamos bancarios y obligaciones contraídas con otros acreedores.
- Cuentas bancarias municipales embargadas, en algunos casos, estos embargos han sido por proveedores, pago de prestaciones entre otros.
- Cuentas Bancarias Municipales a nombre de terceros.
- Alto número de cuentas inactivas no registradas en la Rendición de Cuentas y reportadas por el banco y viceversa.
- Saldos NO conciliados, variación entre lo registrado en los Estados Financieros y la Rendición de Cuentas.
- Notas de Crédito y Débito por grandes cantidades de dinero, sin justificar su objetividad.
- Depósitos a nombre de la Municipalidad desconociendo su procedencia y con antigüedad significativa.
- Excesivo gasto de funcionamiento, en relación a los Bienes Capitalizables.
- Alto número de Demandas por Millones de Lempiras en contra de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales. Este pasivo contingente no fue registrado en la Rendición de Cuentas ni en los Estados Financieros, pese a que algunos casos ya fueron pagados.

5. El Sistema de Administración Municipal (SAMI) se encuentra desarrollado e implementado parcialmente:

Los administradores del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), informaron al Tribunal Superior de Cuentas, que actualmente doscientas dieciocho (218) Municipalidades y veinte y seis (26) Mancomunidades, están implementando y ejecutando en el SAMI y que este sistema tiene en un 100% el desarrollo e implementación de los subsistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, el subsistema de Recaudación presenta un avance de 90% en desarrollo, subsistema de crédito público se encuentra en etapa de revisión conceptual/técnica del diseño y el subsistema de Inversión no se tenía contemplado en el diseño conceptual inicial.

Pese a que el 73% de las Municipalidades han implementado y ejecutan su Presupuesto en el sistema SAMI, la mayoría de las Rendiciones de Cuentas presentan inconsistencias de fondo y de forma, situación que en un sistema integrado de datos no debería de ocurrir, por ejemplo:

- Al no existir un subsistema contable en base a devengado da como resultado la omisión de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar.
- La información presentada sobre el crédito público no se registra en su totalidad de acuerdo a sus condiciones contractuales e imposibilita el monitoreo del servicio de la deuda.
- La falta del desarrollo e implementación de un subsistema de inversión pública municipal, no permite conocer la situación real de la ejecución de los proyectos de inversión, afectando la situación real del Patrimonio municipal.

III. PANORAMA GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS MUNICIPALIDADES, MANCOMUNIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES

A. MUNICIPALIDADES

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

De igual forma que la Administración Central, el Presupuesto de las Municipalidades deberá ser sometido a la consideración de la máxima autoridad, en este caso, La Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Este Presupuesto debe ser aprobado el 30 de noviembre, si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre se dejará en vigencia el mismo del año que finaliza.

La tabla siguiente nos muestra la tendencia de aumento que han tenido en los últimos cuatro (04) años (2015-2018) los Presupuestos Municipales. En relación al Presupuesto Definitivo, podemos visualizar que en el año 2015, este fue por Dieciocho Mil, Quinientos Noventa y Un Millones, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil, Ochocientos Cinco Lempiras con Setenta Centavos (L18,591,258,805.70) y en el año 2018 fue por Veinte y Dos Mil, Cuatrocientos veinte y tres Millones, Ochocientos Treinta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Seis Centavos (L22,423,836,667.06) el aumento en ese período fue por Tres Mil, Ochocientos Treinta y Dos Millones, Quinientos Setenta y Siete Mil, Ochocientos Sesenta y Un Lempiras con Treinta Centavos (L3,832,577,861.30).

PRESUPUESTOS MUNICIPALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018			
(En Lempiras)			
Periodo	Presupuestos		
	Aprobado	Definitivo	Ejecutado
2015	13,897,158,857.58	18,591,258,805.70	13,061,904,111.34
2016	16,085,616,215.64	22,339,975,054.82	13,387,281,863.05
2017	17,849,363,678.62	21,430,610,062.69	15,259,982,978.90
2018	18,512,805,998.09	22,423,836,667.06	15,733,544,966.47

Fuente: Elaboración Propia con Datos Rendición de Cuentas.

Para el año 2018, el monto del Presupuesto Aprobado Consolidado de las Municipalidades ascendió a Dieciocho Mil, Quinientos Doce Millones, Ochocientos Cinco Mil, Novecientos Noventa y Ocho Lempiras con Nueve Centavos (L18,512,805,998.09). Para realizar las Modificaciones Presupuestarias se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.

Consecuentemente, las Modificaciones Presupuestarias ascendieron a Tres Mil, Novecientos Once Millones, Treinta Mil, Seiscientos Sesenta y Nueve Lempiras con Tres Centavos (L3,911,030,669.03), dando como resultado un Presupuesto Definitivo de Veintidós Mil, Cuatrocientos Veinte y Tres Millones, Ochocientos Treinta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Seis Centavos (22,423,836,667.06).

Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2018, restringe a todas las instituciones del sector público a realizar hasta un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, exceptuando únicamente a la Secretaría de Finanzas.

Del Presupuesto Definitivo se ejecutaron Quince Mil Setecientos Treinta y Tres Millones, Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil, Novecientos Sesenta y Seis Lempiras con Cuarenta y siete Centavos (L15,733,544,966.47).

Es importante mencionar que el cuadro anterior, contiene información de doscientas noventa y cinco (295), Municipalidades, debido a que a la fecha de elaboración de este informe tres (03) Municipalidades no habían liquidado su presupuesto.

ALGUNAS PARTICULARIDADES SOBRE LOS PRESUPUESTOS

- Las Municipalidades no justificaron en sus rendiciones de cuentas, la no ejecución de Seis Mil, Seiscientos Noventa Millones, Doscientos Noventa y Un Mil, Setecientos Sesenta Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L6,690,291,760.59).
- La ejecución de los Presupuestos Municipales registrados en la Herramienta RendicionGL del año 2018 correspondiente a doscientos noventa y cinco (295) Gobiernos Locales, representando el 70% del Presupuesto Definitivo.
- Para el ejercicio fiscal 2018, el Presupuesto de las Municipalidades representó el 16% de la estimación de Ingresos de la Administración Central, se realiza esta comparación, considerando que las Transferencias de las Municipalidades son efectuadas por el Gobierno Central.

INGRESOS

Los informes reflejan que, durante el año 2018, los Ingresos Municipales totales, fueron por Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Seis Millones, Seiscientos Treinta y Seis Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Lempiras con (L16,946,636,458.93), conformados por Ingresos Corrientes² e Ingresos de Capital³.

El cuadro posterior, contiene información estadística de los ingresos municipales durante los últimos cuatro años (2015-2018).

INGRESOS MUNICIPALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE				
(En Lempiras)				
Descripción	Periodo			
	2015	2016	2017	2018
Ingresos Corrientes	6,082,065,103.49	7,190,687,013.31	7,431,796,141.86	8,061,314,413.09
Ingresos de Capital	8,813,512,007.26	9,058,372,786.48	8,820,500,085.14	8,885,322,045.84
Ingresos Totales	14,895,577,110.75	16,249,059,799.79	16,252,296,227.00	16,946,636,458.93

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMII).

² Son aquellos que provienen de la actividad normal de la Municipalidad y que no representan endeudamiento ni disminución del patrimonio. (Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Municipalidades)

³ Son aquellos que alteran el patrimonio del Municipio como ser, los provenientes de contratación de empréstitos, de la venta de activos, el producto de la contribución por mejoras, de los generados de la colocación de bonos, transferencias, subsidios, herencias, legados, donaciones, créditos y en general cualquier otro ingreso de esta naturaleza. (Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Municipalidades).

Es importante resaltar que el año 2018, denota un leve incremento en la recaudación de Ingresos Corrientes (Propios), por Seiscientos Veinte y Nueve Millones, Quinientos Dieciocho Mil, Doscientos Setenta y un Lempiras con Veinte y Tres Centavos. (L629,518,271.23), en relación al año anterior.

De igual forma, podemos apreciar un aumento en los Ingresos de Capital, por Sesenta y Cuatro Millones, Ochocientos Veinte y Un Mil, Novecientos Sesenta Lempiras con Setenta Centavos (L64,821,960.70). Cabe mencionar que estos ingresos provienen en su mayoría de la contratación de empréstitos y transferencias del Gobierno Central.

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL A LAS MUNICIPALIDADES		
(En Lempiras)		
Período	Monto de las Transferencias Pagadas	Porcentaje de Crecimiento ó Decrecimiento
2015	4,710,612,080.39	1%
2016	4,179,567,267.81	-11%
2017	4,423,533,032.38	6%
2018	5,224,743,884.07	18%
Total	18,538,456,264.65	

Fuente: Elaboración propia con datos Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).

En la información provista en el cuadro anterior, se observa que el Gobierno Central, en los últimos cuatro (04) años, ha transferido a las Municipalidades el monto de Dieciocho Mil, Quinientos Treinta y Ocho Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil, Doscientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Cincuenta Centavos (L18,538,456,264.50).

Asimismo, se puede apreciar que del año 2017 al año 2018, las Transferencias se incrementaron en 12 puntos porcentuales equivalente a Ochocientos Un Mil Millones, Doscientos Diez Mil, Ochocientos Cincuenta y Un Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos (L801,210,851.69).

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL A LAS MUNICIPALIDADES ANÁLISIS COMPARATIVO				
(En Lempiras)				
Concepto	Período			
	2015	2016	2017	2018
Ingresos de Capital	8,813,512,007.26	9,058,372,786.48	8,820,500,085.14	8,885,322,045.84
Transferencias del Gobierno Central	4,710,612,080.39	4,179,567,267.81	4,423,533,032.38	5,224,743,884.07
Porcentaje de Representación	53%	46%	50%	59%

Fuente: Elaboración propia con datos SIAFI y Rendiciones de Cuentas.

La tabla anterior, nos muestra las Transferencias que efectuó el Gobierno Central, en el año 2018, monto que ascendió a Cinco Mil, Doscientos Veinte y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil, Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (L5,224,743,884.07), valor que representa el 59% de los Ingresos de Capital de las Municipalidades.

Es importante mencionar que en nuestra revisión encontramos en algunas Municipalidades que la recaudación de Ingresos tributarios y no tributarios disminuyó en relación al año anterior y en la mayoría de los casos los ingresos de capital superan a los ingresos corrientes mostrando una clara dependencia de la transferencia que efectúa el Gobierno Central. En ese sentido es oportuno una revisión de la base de datos de los contribuyentes con el fin de obtener ingresos suficientes para el desarrollo de las comunidades.

RANGOS EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES MUNICIPALES

INGRESOS CORRIENTES MUNICIPALES

(En Lempiras)

Rango	No. Municipalidades	Porcentaje
Menores a L500,000.00	10	3%
De L500,000.01 a L100,000,000.00	274	92%
Mayores a L100,000,000.01	11	4%
Sin Información	3	1%
Total	298	100%

Fuente: Elaboración propia con datos Rendiciones de Cuentas.



MUNICIPALIDADES CON INGRESOS CORRIENTES MENORES A L.500,000.00

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En Lempiras)

Municipalidad	Departamento	Categoría	Ingresos Corrientes	Transferencia	Puntos Porcentuales
San Miguelito	Francisco Morazán	D	98,331.71	13,290,438.00	0.74
La Libertad	Francisco Morazán	D	283,312.06	14,251,581.00	1.99
Mercedes de Oriente	La Paz	D	386,654.08	14,785,226.80	2.62
San Jorge	Ocotepeque	D	400,461.96	13,998,398.90	2.86
San Francisco de Opalaca	Intibucá	D	428,521.34	15,513,556.10	2.76
San Lucas	El Paraíso	D	458,442.61	14,580,391.80	3.14
Liure	El Paraíso	D	464,221.21	17,766,763.72	2.61
San Juan Guarita	Lempira	D	470,333.87	16,673,964.23	2.82
Yauyupe	El Paraíso	D	475,029.64	18,190,460.30	2.61
Wampusirpi	Gracias a Dios	D	489,494.50	21,733,643.47	2.25

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas.

El cuadro facilita la visualización de los Ingresos Corrientes de estas Municipalidades versus la Transferencia y bajo ese escenario, podemos decir, que la gestión administrativa de ellas depende del Gobierno Central; siendo el caso más crítico el de la Municipalidad de San Miguelito, Francisco Morazán, cuyos ingresos corrientes representan únicamente el 0.74% respecto a Transferencia.

MUNICIPALIDADES CON INGRESOS POR EXPLOTACIÓN O EXTRACCIÓN DE RECURSOS (MINAS)

MUNICIPALIDADES CON INGRESOS POR INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (MINAS) SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En Lempiras)

Municipalidad	Departamento	Categoría	Ingresos Corrientes	Ingresos Por Minas	Transferencia
La Unión	Copán	B	39,074,351.34	23,885,283.25	14,149,332.22
Las Vegas	Santa Bárbara	A	38,070,626.17	26,885,047.17	13,663,196.56

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas.

EGRESOS

Las estadísticas de los últimos cuatro años (2015-2018), también nos muestran que los Egresos Municipales, conformados por egresos corrientes⁴ y egresos de capital⁴, tienden a aumentarse de un año a otro:

EGRESOS MUNICIPALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

Descripción	Período			
	2015	2016	2017	2018
Egresos Corrientes	4,673,872,364.85	5,316,812,285.93	5,713,391,453.75	6,222,320,484.36
Egresos de Capital	8,449,196,359.68	9,286,938,502.41	9,584,831,520.68	9,511,224,482.11
Egresos Totales	13,123,068,724.53	14,603,750,788.34	15,298,222,974.43	15,733,544,966.47

Fuente: Elaboración Propia con datos Rendiciones de Cuentas.

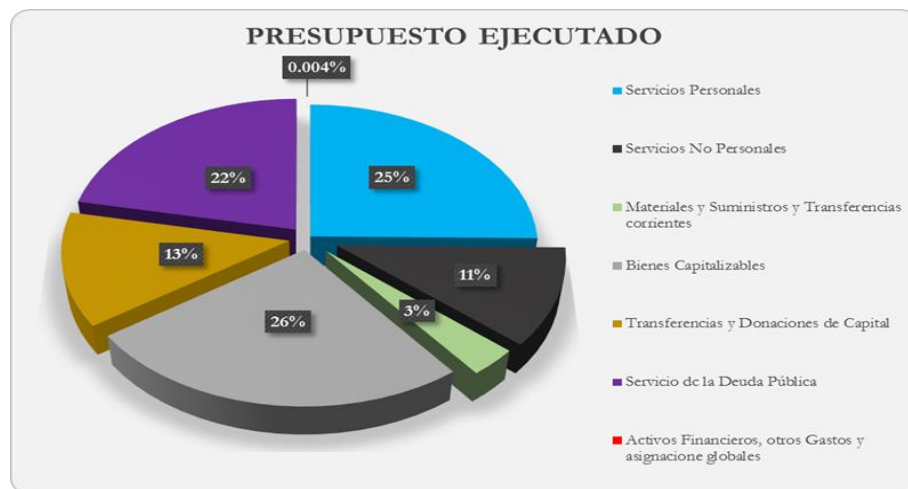
Los Egresos Municipales Totales (corrientes y de capital) del año 2018, ascendieron a Quince Mil, Setecientos Treinta y Tres Millones, Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil, Novecientos Sesenta y Seis Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (L15,733,544,966.47).

La Ley de Municipalidades establece que los Egresos, en ningún caso podrán exceder los Ingresos, de igual forma, la referida Ley indica que no podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto o en contravención a las Disposiciones Presupuestarias del mismo.

En los artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades y en el artículo 163 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del año 2018, se establecen límites para la ejecución del gasto corriente y de capital.

⁴ En la Ley de Municipalidades no existe una definición específica de este tipo de Gastos más que los límites establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

Al verificar estos términos encontramos que el 39% de los Presupuestos Municipales fue utilizado para financiar el gasto de funcionamiento, el 26% para Bienes Capitalizables, el 13% para Transferencias y Donaciones de Capital, 22% para el Servicio de la Deuda y el 0.004% Activos Financieros y Otros.



Es importante mencionar que muchos de los préstamos obtenidos por los gobiernos locales han sido destinados para financiar el gasto de funcionamiento, por ende, el porcentaje es elevado para el servicio de deuda.

B. MANCOMUNIDADES

INGRESOS

Los Ingresos⁵ reportados por treinta y un (31) Mancomunidades, fueron por Quinientos Tres Millones, Ochenta y un Mil, Quinientos Catorce Lempiras con Setenta y Cinco Centavos (L503,081,514.75).

Algunas Mancomunidades no registran dentro de sus Ingresos el total de las aportaciones que reciben de las Municipalidades y en otros casos, registran el total de aportaciones que deberían de recibir de estas, aunque este aporte sea solo parcial y no total.

Dentro de las leyes que regula el sector municipal no existen límites para la ejecución de los Ingresos de las Mancomunidades, observando que en algunos casos estos son ejecutados en pago de empleados, excepto aquellos Ingresos que provienen de organismos cooperantes para la ejecución de proyectos específicos.

Otro punto de significancia dentro de los ingresos de las Mancomunidades son las transferencias que ha efectuado la Unidad de Gestión Descentralizada (modelo descentralizado de la Secretaría de Salud). En la mayoría de los casos son ingresos son por Millones de Lempiras.

⁵ Los Ingresos corrientes están conformados por aportaciones de Municipalidades miembros y los Ingresos de capital están conformados por: donaciones, transferencias e intereses. (según registro en SAMI).

EGRESOS

Los informes también reflejan Trescientos Cincuenta y Nueve Millones, Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil, Quinientos Diez Lempiras con Diez y Ocho Centavos. (L359,844,510.18) que corresponden a Egresos⁶ de las Mancomunidades.

Al comparar los Ingresos con la ejecución presupuestaria de estas entidades, encontramos que al final del ejercicio fiscal 2018, quedaron pendientes de ejecutar Ciento Cuarenta y Tres Millones, Doscientos Treinta y Siete mil, Cuatro Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L143,237,004.57).

C. EMPRESAS MUNICIPALES

Los Ingresos en los Estados Financieros de Once (11) Empresas Municipales, fueron por Trescientos Catorce Millones, Novecientos Once Mil, Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Treinta y Nueve Centavos (L314,911,576.39) y Egresos por Doscientos Setenta y Cuatro Millones, Trescientos Noventa y Nueve Mil, Trescientos Veinte Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L274,399,320.61).

Es importante mencionar que, dentro de la documentación presentada por la Empresa Aguas del Valle, encontramos que esta es prestadora de servicios de agua y saneamiento de tres municipios del Departamento de Cortés: San Manuel, Pimienta y Villanueva. Asimismo, observamos que los egresos de esta empresa Municipal superan a sus ingresos en 57%, equivalente a Un Millón, Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil, Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Tres Centavos (L1,486,558.03).

Un análisis que llama la atención es la relación que existe entre los Ingresos y Egresos de las Mancomunidades y los Ingresos y Egresos de las Empresas Municipales, representando los Ingresos de Once (11) Empresas Municipales el 73% de Ingresos de veinte y nueve (29) Mancomunidades, igualmente los egresos de estas Empresas Municipales representan el 80% de los egresos de las Mancomunidades.

⁶ Los Egresos corrientes están integrados por sueldos y salarios, servicios profesionales y técnicos y materiales y suministros. Los egresos de capital integrados por bienes capitalizables y activos financieros. (según registro en SAMI).

IV. DEUDA MUNICIPAL

A. SISTEMA BANCARIO NACIONAL

La información sobre la deuda de las Municipalidades es limitada, en años anteriores se ha informado que los registros de los préstamos contratados por los Gobiernos Locales con el Sistema Financiero Nacional, Organismos de Crédito Internacional y Otros Acreedores, no se encuentran registrados en su totalidad en un sistema gubernamental, como en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) y el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE), debilidad que persiste hasta hoy.

Para realizar la verificación de los compromisos adquiridos por las Municipalidades con el sistema financiero nacional, se solicitó información a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), con el propósito de cotejar los datos reflejados en los Informes de Rendición de Cuentas de aquellas Municipalidades que poseen obligaciones, encontrando lo siguiente:

COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

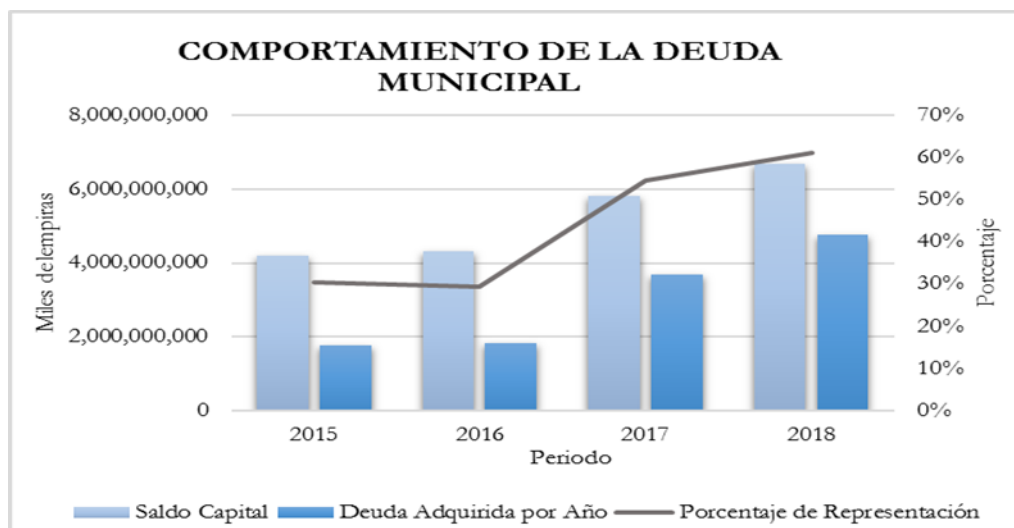
Para el período 2015-2018, la Deuda Municipal marcó un importante repunte, con tendencia ascendente, reflejando al 31 de diciembre de 2018, saldos en Montos Otorgados hasta por Siete Mil Ochocientos Millones, Novecientos Noventa y Nueve Mil, Seiscientos Sesenta y Tres Mil Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L7,800,999,663.59), y en Capital por Seis Mil Setecientos Un Millones, Novecientos Un Mil, Trescientos Cuarenta y Un Lempiras con Noventa Centavos (L6,701,901,341.90).

COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL				
SISTEMA BANCARIO NACIONAL				
(En Lempiras)				
Concepto	Período			
	2015	2016	2017	2018
Monto Otorgado	5,832,102,802.86	6,152,366,627.59	6,754,133,821.52	7,800,999,663.59
Saldo Capital	4,182,789,309.99	4,316,514,791.69	5,809,759,147.85	6,701,901,341.90
Deuda Adquirida por Año	1,778,372,572.43	1,813,451,394.23	3,686,306,875.22	4,761,037,409.29
Porcentaje de Representación	30%	29%	55%	61%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

En la tabla anterior se visualiza la deuda adquirida por año, incrementando las obligaciones del año 2015 al 2018 en 31% (61% - 30%) y 6% (61% - 55%) del año 2017 al año 2018. Es importante mencionar que, el año 2018, fue el primer año de gestión de los gobiernos locales electos para el período 2018-2022.

El porcentaje de representación se obtiene dividiendo la deuda adquirida en el año entre el monto otorgado de los préstamos.



Derivado de lo antes expuesto, anteriormente la tabla siguiente muestra las Municipalidades con mayor concentración de endeudamiento con el sistema bancario nacional:

CONCENTRACION DE DEUDA MUNICIPAL SISTEMA BANCARIO NACIONAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018							
(En Lempiras)							
No.	Municipalidad	Categoría	Monto Otorgado	Saldo Capital	Intereses por Pagar	Saldo Contingente	Porcentaje
1	Distrito Central	A	3,854,170,916.82	3,695,107,184.34	18,660,931.50	7,608,449.44	55%
2	San Pedro Sula	A	1,542,012,501.76	1,313,199,104.57	3,514,009.81	512,501.76	20%
3	La Ceiba	A	430,000,000.00	426,107,096.96	4,325,701.96	-	6%
4	Puerto Cortés	B	645,370,261.08	410,827,455.30	1,227,963.55	82,000,000.00	6%
5	Tela	A	240,151,569.05	216,118,029.18	307,894.16	-	3%
6	Choluteca	A	359,000,000.00	187,710,480.79	4,578,926.81	-	3%
7	Otras		730,294,414.88	452,831,990.76	32,169,794.03	34,275,886.96	7%
Total General			7,800,999,663.59	6,701,901,341.90	64,785,221.82	124,396,838.16	100%

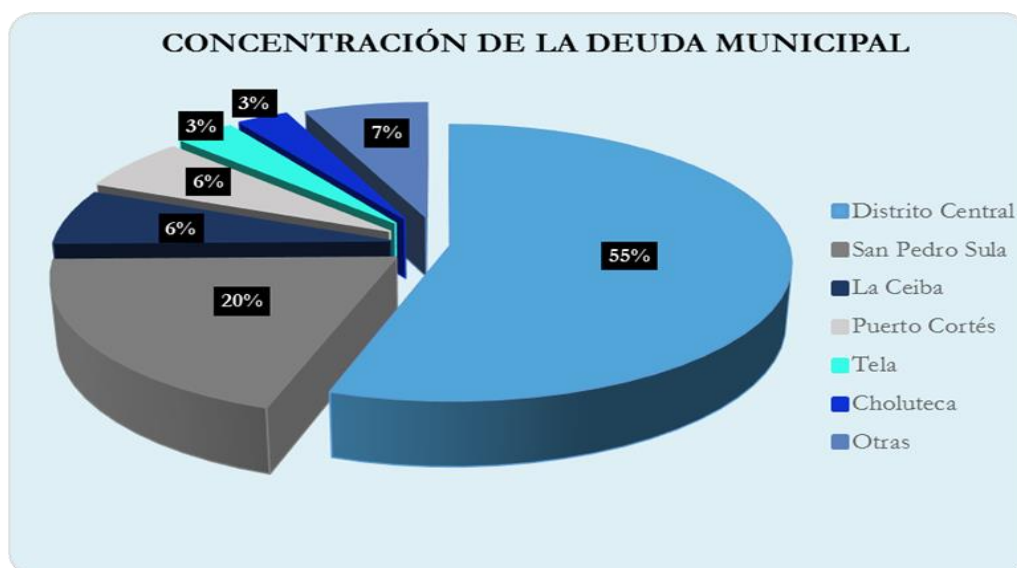
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

El 93% del Endeudamiento municipal recae en seis (06) Municipalidades, de ellas cinco (05) son categoría A y una categoría B; el porcentaje de concentración equivale a Seis Mil, Doscientos Cuarenta y Nueve Millones, Sesenta y Nueve Mil, Trescientos Cincuenta y Un Lempiras con Catorce Centavos (L6,249,069,351.14), e Intereses por Pagar por Sesenta y Cuatro Millones, Setecientos Ochenta y Cinco Mil, Doscientos Veinte y Un Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L64,785,221.82), además, saldo Contingente por Ciento Veinte y cuatro Millones, Trescientos Noventa y Seis Mil, Ochocientos Treinta y Ocho Lempiras con Dieciséis Centavos (L124,396,838.16).

La mayoría de estas contrataciones se realizaron sin seguir los procedimientos legales establecidos:

- Aprobación por la Corporación Municipal.
- Solicitud de Dictamen de Capacidad de Endeudamiento emitido por la Secretaría de Finanzas.
- Implementación de la Herramienta SAMI.

- Opinión certificada sobre la viabilidad del financiamiento de una firma auditora externa, debidamente certificada por la CNBS siempre que dicho financiamiento supere los Veinte Millones de Lempiras (L20,000,000.00).



La representación gráfica ilustra que el 55% del endeudamiento municipal le corresponde a la Municipalidad del Distrito Central, siendo este el porcentaje más elevado en comparación con los demás. En segundo lugar, está la Municipalidad de San Pedro Sula, con 20%; seguido de las Municipalidades de: La Ceiba y Puerto Cortés, las que agrupan el 6% respectivamente, y por último las Municipalidades de Tela y Choluteca que concentran el 3% cada una.

El 7% restante de la Deuda Municipal está concentrado en cuarenta y ocho (48) Municipalidades de diferentes categorías, reflejando saldo de Capital por Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones, Ochocientos Treinta y Un Mil, Novecientos Noventa Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L452,831,990.76), Intereses Por Pagar por Treinta y Dos Millones, Cuatrocientos Treinta y Un Mil, Doscientos Treinta y Un Lempiras con Dieciocho Centavos (L32,431,231.18) y adicionalmente reflejan saldo contingente por Treinta y Cuatro Millones, Doscientos Setenta y Cinco Mil, Ochocientos Ochenta y Seis Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L.34,275,886.96).

PRÉSTAMO CONTRATADO Y NO REGISTRADO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo al análisis comparativo de la situación crediticia presentada por los gobiernos locales en sus Informes de Rendición de Cuentas y la base de datos proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se comprobó que la Municipalidad de San José, Copán, contrató el 22 de noviembre de 2018, un préstamo por Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L845,000.00), con una institución bancaria y NO fue registrado en su Informe de Rendición de Cuentas:

Municipalidad	Departamento	Institución Financiera	Fecha de Otorgamiento	Tipo de Operación	Garantía	Monto Otorgado
San José	Copán	Banco de Occidente	22/11/2018	Préstamo a Entidades Oficiales	Prendaria	L. 845,000.00

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

En base a la información provista en el cuadro anterior, se observa un riesgo potencial en los activos de este gobierno local, en vista que la obligación contratada a nombre de la Municipalidad no consta en el Informe de Rendición de Cuentas, no obstante, esta tiene que hacer frente a la obligación contraída.

Es importante mencionar que el no registro de préstamos, en las rendiciones de cuentas, ha disminuido en los últimos años, como se observa en el siguiente cuadro:

PRÉSTAMOS NO REGISTRADOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018			
(En Lempiras)			
2015	2016	2017	2018
23,836,777.78	90,074,884.64	37,255,099.08	845,000.00

TIPOS DE OPERACIONES BANCARIAS

Las obligaciones financieras con el Sistema Bancario Nacional fueron contratadas bajo diferentes tipos de operaciones:

TIPOS DE OPERACIONES SISTEMA BANCARIO NACIONAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2018				
(En Lempiras)				
Tipo Operación	Monto Otorgado	Saldo de Capital	Saldo Contingente	Porcentaje de Participación
Préstamos a entidades oficiales	7,248,005,334.46	6,524,236,035.26	28,150,980.51	92.91%
Préstamos fiduciarios	399,518,904.91	160,902,709.36	-	5.12%
Garantías bancarias y márgenes por utilizar en líneas de crédito	122,120,857.65	-	96,245,857.65	1.57%
Préstamos hipotecarios	19,737,140.54	5,191,013.99	-	0.25%
Préstamos a la vista	11,617,426.03	11,571,583.29	-	0.15%
Total	7,800,999,663.59	6,701,901,341.90	124,396,838.16	100%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

DESTINO DE LOS FONDOS

La información que contiene la base de datos proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), indica que de los préstamos adquiridos en el año 2018, el 67.84% fue para financiar Gasto Corriente, el 31.82% para el desarrollo de Proyectos de Inversión y el 0.34% para actividades de Comercio Interno, Fabricación de productos y Otros.

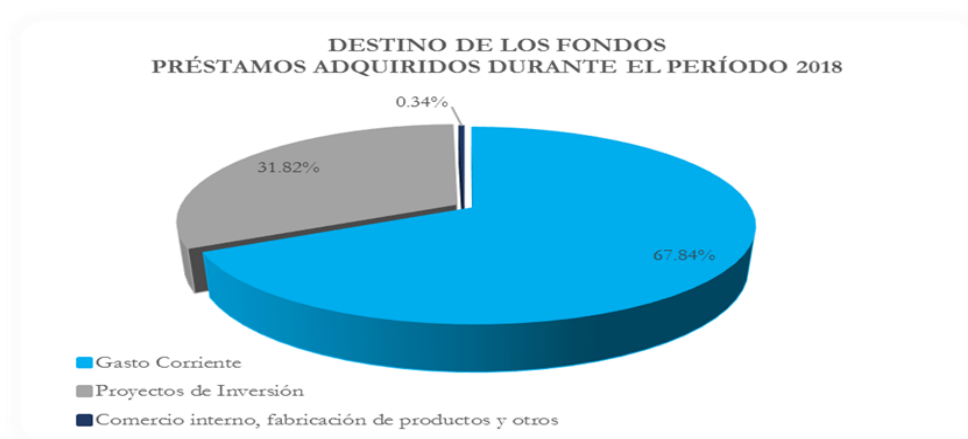
DESTINO DE FONDOS
SISTEMA BANCARIO NACIONAL
PRÉSTAMOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO FISCAL 2018

(En Miles de Lempiras)

Tipo Operacion	Monto Otorgado	Porcentaje de Participación
Gasto Corriente	3,229,876,428.76	67.84%
Proyectos de Inversión	1,514,768,282.50	31.82%
Comercio interno, fabricación de productos y otros	16,392,698.03	0.34%
Total Deuda Adquirida Periodo 2018	4,761,037,409.29	100%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

Es importante resaltar que el destino de los empréstitos contratados por las Municipalidades debe ser única y exclusivamente para atender planes y proyectos de inversión.



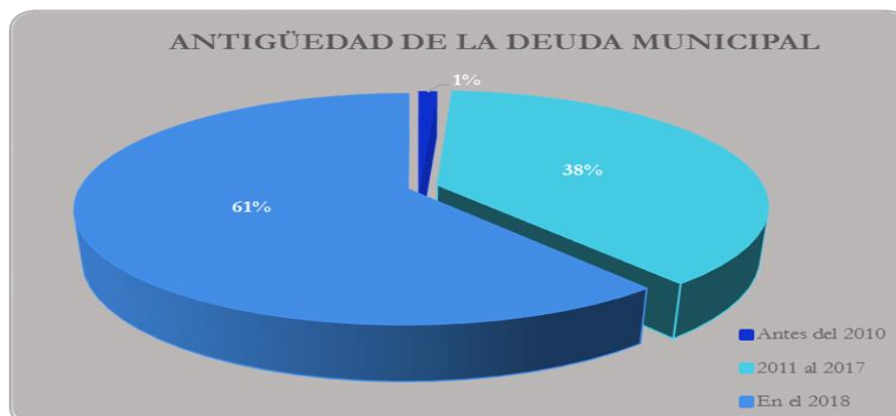
ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL

ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL
SISTEMA BANCARIO NACIONAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(En Lempiras)

Año de Otorgamiento	Monto Otorgado	Saldo de la Deuda	Porcentaje de Representación
Antes del 2010	78,964,884.64	26,137,158.94	1%
2011 al 2017	2,960,997,369.66	2,161,697,636.32	38%
En el 2018	4,761,037,409.29	4,514,066,546.64	61%
Total	7,800,999,663.59	6,701,901,341.90	100%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.



El cuadro y la representación gráfica arriba detallados, nos muestran el análisis de antigüedad de saldos, comprobamos que, el 1% de los préstamos fueron otorgados antes del 2010, el 38% fueron contratados dentro del período comprendido entre los años 2011 y 2017, y el 61% porcentaje de mayor contratación en el año 2018.

PLAZOS DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL PLAZO DE LA DEUDA MUNICIPAL SISTEMA BANCARIO NACIONAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

Plazo de la Deuda	Saldo Capital	Monto Otorgado	Porcentaje de Representación
Menor o igual a 5 años	927,066,929.19	1,291,868,128.31	17%
Mayor de 5 y menor o igual a 10 años	4,353,044,345.87	4,654,331,535.28	59%
Mayor a 10 y menor o igual a 20 años	1,421,790,066.84	1,772,500,000.00	23%
Mayor a 20 años	0.00	82,300,000.00	1%
Total	6,701,901,341.90	7,800,999,663.59	100%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

La tabla nos muestra que el 17% de los préstamos municipales fueron otorgados a un plazo menor o igual a 5 años, es decir, dentro del período de gobierno local, los montos otorgados dentro de ese período de tiempo ascendieron a Un Mil, Doscientos Noventa y Un Mil Millones, Ochocientos Sesenta y Ocho Mil, Ciento Veinte y Ocho Lempiras con Treinta y Un Lempiras (L1,291,868,128.31) con saldos de capital por Novecientos Veinte y Siete Millones, Sesenta y Seis Mil, Novecientos Veinte y Nueve Lempiras con Diecinueve Centavos (L927,066,929.19),

El 59% de las obligaciones fueron concedidas en plazos mayores de cinco años o igual a 10 años, con montos otorgados por Cuatro Mil, Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones, Trescientos Treinta y Un Mil, Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con Veinte y Ocho Centavos (L4,654,331,535.28) con saldo de capital por Cuatro Mil, Trescientos Cincuenta y Tres Millones, Cuarenta y Cuatro Mil, Trescientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L4,353,044,345.87).

Consecutivamente, tenemos 23% de contrataciones con plazo mayor a 10 años o igual a 20 años y el 1% con plazo mayor a 20 años, por mandato legal para los tres últimos casos, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República especifican que el Congreso Nacional de la República, debe aprobar su plazo, en vista que los mismos exceden los periodos de elección de las autoridades locales.

Es importante dar a conocer que en la revisión encontramos, que en el año 2017, el Congreso Nacional de la República, aprobó mediante Decreto No 128-2016, un préstamo a la Municipalidad de Marcovia, Choluteca, por un monto de Catorce Millones de Lempiras (L14,000,000.00), el que fue contratado a un plazo de diez (10) años, no obstante, dentro de dicho Decreto no se establece la fecha de inicio y término del mismo, pese a que el préstamo sobrepasa el período de gobierno municipal.

MOROSIDAD DE LOS PRÉSTAMOS MUNICIPALES

Al 31 de diciembre de 2018, diez (10) Municipalidades presentaron dificultad para el reembolso de sus obligaciones y algunas de ellas en estado crítico: Vencido, Castigado y Ejecución Legal. Además, las contrataciones datan desde el año 2006 hasta 2013.

El capital adeudado por este grupo de Municipalidades reflejó un saldo por Diecisiete Millones, Quinientos Noventa y cuatro Mil, Ochocientos Treinta y Dos Lempiras con Treinta y seis Centavos (L.17,594,832.36) e intereses en suspenso por Once Millones, Ciento nueve Mil, Doscientos Cuarenta y Ocho Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L.11,109,248.63).

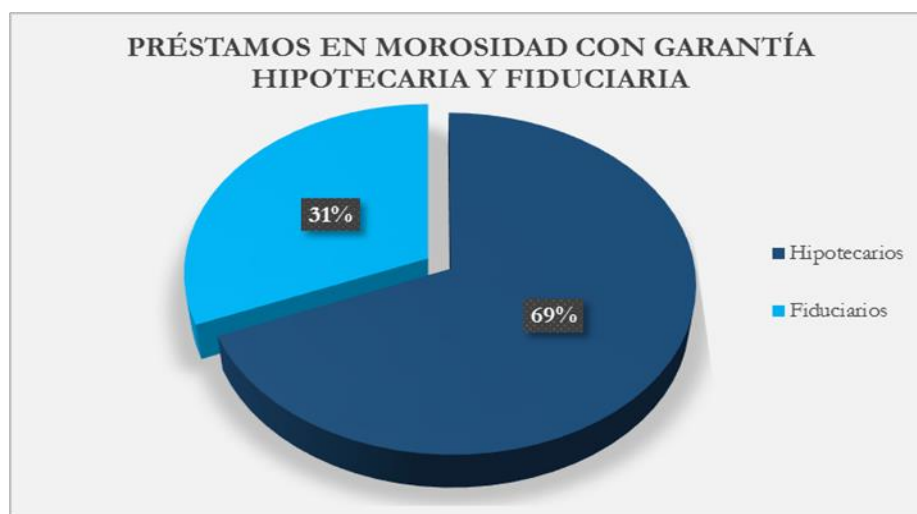
Comparados estos saldos con los saldos del año anterior, observamos que la cartera de morosidad se redujo en su saldo de capital en Veinte Millones, Doscientos Mil, Seiscientos Veinte y Dos Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L.20,200,622.35), equivalente a 47%, de igual forma, observamos una disminución de los intereses en suspenso por Nueve Millones, Setecientos Trece Mil, Seiscientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Veinte Centavos (L.9,713,684.20). Consecuentemente, el número de Municipalidades con problemas de morosidad, se redujo.

MOROSIDAD DE LOS PRÉSTAMOS MUNICIPALES								
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018								
(En Lempiras)								
Municipalidad	Departamento	Institución Financiera	Fecha Otorgamiento	Tipo de Operación	Monto Otorgado	Saldo Capital	Intereses en Suspenso	Estado
Sabá	Colón	Banpaís	29/11/2006	Hipotecario	2,000,000.00	29,950.95	425,063.20	Vencido
			12/1/2007	Hipotecario	2,000,000.00	219,995.49	809,403.03	Vencido
			29/5/2007	Hipotecario	2,000,000.00	295,952.19	802,630.81	Vencido
Meambar	Comayagua	Banpaís	31/5/2007	Hipotecario	446,108.22	295,890.49	718,482.11	Vencido
			10/8/2007	Hipotecario	456,147.26	287,302.22	645,575.53	Vencido
			19/10/2007	Hipotecario	434,885.06	274,983.64	613,872.44	Vencido
			27/12/2007	Fiduciario	472,531.24	752,962.60	0.00	Castigo
			8/2/2008	Fiduciario	455,212.86	884,118.96	0.00	Castigo
Orocuina	Choluteca	Banpaís	10/11/2006	Hipotecario	7,000,000.00	1,427,119.77	1,130,785.14	Vencido
Almas	Gracias a Dios	Banpaís	30/11/2006	Hipotecario	1,000,000.00	406,125.73	922,793.04	Vencido
Guarizama	Olancha	Banpaís	23/11/2007	Hipotecario	2,000,000.00	1,359,547.34	3,057,577.81	Vencido
San Esteban	Olancha	Banpaís	30/3/2007	Hipotecario	2,000,000.00	513,386.23	908,919.16	Vencido
San Francisco de la Paz	Olancha	Banpaís	31/8/2007	Hipotecario	400,000.00	80,759.94	153,865.37	Vencido
Esquipulas del Norte	Olancha	Banco de los Trabajadores	30/7/2013	Fiduciario	5,493,186.40	5,094,809.37	0.00	Castigo
San Lucas	El Paraíso	Banco de los Trabajadores	28/3/2012	Fiduciario	5,000,000.00	1,581,208.88	3,506.84	Ejecución Legal
Trojes	El Paraíso	Banco de los Trabajadores	20/3/2012	Fiduciario	7,000,000.00	4,090,718.56	916,774.15	Ejecución Legal
Total					38,158,071.04	17,594,832.36	11,109,248.63	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

El cuadro anterior también muestra, que once (11) préstamos se encuentran en Estado Vencido, Tres (03) Castigados y Dos (02) en Ejecución Legal, situación que denota la falta de cumplimiento de administraciones anteriores al no pagar en tiempo y forma la deuda documentada. Otro hecho importante dentro de la morosidad son los **Intereses en Suspenso**, reflejando un saldo por Once Millones, Ciento Nueve Mil, Doscientos Cuarenta y Tres Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L.11,109,243.63).

La representación gráfica, muestra que el 69% de los préstamos en mora tienen garantía hipotecaria y el 31% fueron contratados con garantía fiduciaria. Ambas categorías con elevado nivel de riesgo, Cabe mencionar que las Municipalidades que presentan este tipo de dificultad no lo reportan en sus Rendiciones de Cuentas.



B. DEUDA CON ORGANISMOS DE CRÉDITO INTERNACIONAL

DEUDA EXTERNA MUNICIPAL							
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018							
(En Lempiras)							
Departamento	Municipalidad	Categoría	Organismo	Fecha de Otorgamiento	Fecha de Vencimiento	Monto Otorgado	Saldo de Capital
Cortés	San Pedro Sula	A	BID	12/12/1990	12/12/2030	267,287,258.20	267,287,258.20
				28/11/1998	28/11/2038	343,271,939.38	343,271,939.38
				20/9/2009	20/9/2020	21,223,517.26	21,223,517.26
Cortés	Puerto Cortés	B	FHIS-BID	1/1/2009	1/1/2019	19,837,219.29	19,837,219.29
			AID	30/5/1999	30/5/2019	7,100,000.00	6,769,640.00
			BCIE	30/3/2000	30/6/2020	30,241,600.05	28,451,641.05
Total						688,961,534.18	686,841,215.18

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas.

El saldo de capital de los préstamos municipales contratados con organismos de crédito internacional, suman Seiscientos Ochenta y Seis Millones, Ochocientos Cuarenta y Un Mil, Doscientos Quince Lempiras con Dieciocho Centavos (L686,841,215.18), al comparar este saldo con el saldo de capital del año anterior que fue por Setecientos Treinta y dos Millones, Doscientos Treinta y cinco Mil, Diecisiete Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (L732,235,017.85), observamos, una disminución de Cuarenta y Cinco Millones, Trescientos Noventa y Tres Mil, Ochocientos Dos Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L45,393,802.67) debido a que la Municipalidad de Choluteca, en su Informe de Rendición de Cuentas no reporta los compromisos con organismos de crédito internacional presentados en años anteriores. Es oportuno mencionar que estos saldos en los últimos años no han mostrado movimiento.

C. PRÉSTAMOS CON OTROS ACREEDORES

En los informes de Rendición de Cuentas de algunas Municipalidades, también constan registros de préstamos con Otros Acreedores, reflejando saldo de Capital al 31 de diciembre de 2018 por Trescientos Treinta y Cuatro Millones, Ciento Ochenta y Cuatro Mil, Trescientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Veinte y Seis Centavos (L334,184,354.55). Comparado este saldo con el saldo de capital de año anterior que fue por Trescientos Diecinueve Millones, Seiscientos Catorce Mil, Doscientos Treinta y Siete Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L319,614,237.79), observamos un aumento de Catorce Millones, Quinientos Setenta Mil, Ciento Diez y Seis Lempiras con Setenta y Seis Centavos. (L14,570,116.76).

Resumiendo, sobre la deuda municipal, es necesario que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, establezca estrategias aún más sólidas que las ya existentes para los techos de endeudamiento de los gobiernos locales, con el fin de proteger la situación financiera de cada uno de ellos y la reducción de los riesgos. Adicionalmente, es atribución de esa Secretaría de Estado mantener una base actualizada sobre el endeudamiento público que contenga datos oportunos para la toma de decisiones.

Adicionalmente, el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, establece que el Banco Central de Honduras (BCH), remitirá a la Secretaria de Finanzas (SEFIN), la siguiente información: “Deuda de los Gobiernos Locales con el Sistema Bancario Nacional”.

Todo el contexto anterior, contiene un resumen general del endeudamiento municipal y algunas vulnerabilidades encontradas al cotejar información reportada por la Municipalidad y por las instituciones bancarias, por esta razón es necesario un registro único que concentre todo este tipo de operaciones, con el fin que prevalezca la transparencia.

Si bien, las Municipalidades tienen facultades constitutivas para la contratación de empréstitos, los mismos deben enmarcarse en un proceso de debida diligencia entre el prestamista y el prestatario, con el objetivo de asegurar la capacidad de pago y evitar la insolvencia.

En conclusión, las contracciones por empréstitos de los gobiernos locales con el sistema bancario nacional, organismos de crédito internacional y otros acreedores, al cierre del ejercicio fiscal 2018, reflejaron saldo por siete mil, setecientos nueve millones, doscientos ochenta y ocho mil, trescientos setenta y tres lempiras con treinta y cuatro centavos (L.7,709,288,373.34).

DEUDA MUNICIPAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
(En Lempiras)		
Acreedor	Monto Oorgado	Saldo Capital
Sistema Bancario Nacional	7,800,999,663.59	6,701,901,341.90
Deuda Externa	688,961,534.18	686,841,215.18
Otros Acreedores	333,649,354.55	320,545,816.26
Total	8,823,610,552.32	7,709,288,373.34

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS e Informes de Rendición de Cuentas.

CONTINGENCIAS FISCALES

GARANTÍAS BANCARIAS, MÁRGENES POR UTILIZAR EN LÍNEAS DE CRÉDITO Y DEMANDAS

Las Contingencias Fiscales, proporcionan un marco para considerar la amplia gama de responsabilidades, programas y actividades emprendidas por los gobiernos que pudieran disponer de recursos futuros. Al extenderse más allá de los análisis tradicionales fiscales y contables, el concepto de Contingencias Fiscales tiene el objetivo de proporcionar una amplia perspectiva de las actividades gubernamentales que podrían exponer al gobierno, ya sea explícita o implícitamente, al uso de los recursos futuros. (ISSAI 5430).

Evidentemente, las contingencias fiscales varían de manera importante en términos de magnitud, posibilidad de ocurrencia y fuerza de obligación legal.

Históricamente, los gobiernos locales han adquirido una serie de compromisos que podrían ser considerados como contingencias fiscales. En los últimos cuatro años han contratado Garantías Bancarias con el propósito de garantizar medidas ambientales para el desarrollo de programas y proyectos, exigencia de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, en base a Decreto Ejecutivo 008-2015, del 14 de septiembre de 2015, Artículo No 33 “MI AMBIENTE, solicitará al proponente del proyecto, obra o actividad previo a expedición de la licencia ambiental, una garantía económica de cumplimiento de medidas de control ambiental establecidas en la resolución, tal y como lo establece el marco jurídico ambiental vigente”. Adicionalmente, encontramos Márgenes por Utilizar en Líneas de Crédito, estas son otorgadas por instituciones bancarias a las Municipalidades. Por último, tenemos las Demandas en contra de las Municipalidades interpuestas por diferentes acciones.

Para el año 2018, las **Garantías Bancarias**, sumaron Nueve Millones, Ochocientos Veinte Mil, Ochocientos Cincuenta y Siete Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L9,820,857.65), comparado este valor con lo reportado en el año 2017, que fue por (L14,503,107.48) Catorce Millones, Quinientos Tres Mil, Ciento Siete Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos, se redujeron en Cuatro Millones, Seiscientos Ochenta y Dos Mil, doscientos Cuarenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Tres Centavos (L4,682,249.83), equivalente al 32%.

Por otro lado, tenemos los **Márgenes por Utilizar en Líneas de Crédito**, algunas Municipalidades mantienen este tipo de disponibilidad financiera en el sistema bancario nacional, cuya entrega de fondos se hace efectiva de acuerdo a la solicitud del gobierno local. Para el año 2018, estas líneas de crédito sumaron Ciento Doce Millones, Trescientos Mil Lempiras (L112,300,000.00), comparado este valor con el año 2017 que fue por Doscientos Dos Millones (L202,000,000.00), se redujo en Ochenta y Nueve Millones, Setecientos Mil, Lempiras exactos (L89,700,000.00), equivalente al 44%.

En la mayoría de los casos este Tipo de Operaciones no constan en las Rendiciones de Cuentas, únicamente en los registros proporcionados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

DEMANDAS

Dentro de los documentos por los cuales han emprendido acciones judiciales en contra de las Municipalidades están las **Demandas**, las que especialmente se formularon por exigencias consideradas como un derecho por ex empleados municipales, incumplimiento de pago a proveedores, incumplimiento de contratos por ejecución de obras y otros.

En los últimos años la forma más expedita de hacer efectivo los pagos por demandas interpuestas a las Municipalidades ha sido el embargo de las cuentas donde el Gobierno Central acredita el pago de la Transferencia a los municipios, embargos a las cuentas recaudadoras de impuestos y en otros casos las municipalidades para honrar el pago de las demandas han recurrido a la contratación de préstamos.

Al 30 de abril de 2019, setenta y siete (77) Municipalidades informaron al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), que enfrentan demandas que afectan sus finanzas y por ende la realización de Proyectos para beneficio de sus comunidades.

DEMANDAS EN CONTRA DE LAS MUNICIPALIDADES

Monto de la Demanda	Monto Pagado 2018	Monto Pendiente de Pago	Tipo de Demanda	Sin Cuantía
405,395,077.54	98,554,483.50	1,242,871,619.32	Laboral, indemnizaciones, proveedores, construcción de obras, etc.	220

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Municipalidades.

El cuadro muestra el monto confirmado por demandas municipales al 31 de diciembre de 2018, fue por Cuatrocientos Cinco Millones, Trescientos Noventa y Cinco Mil, Setenta y Siete Lempiras, con Cincuenta y Cuatro Centavos, (L405,395,077.54), de las cuales en ese mismo año se pagaron Noventa y Ocho Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras, con Cincuenta Centavos, (L98,554,483.50).

Por otro lado, existe un monto pendiente de pago por encontrarse las demandas en diferentes instancias judiciales, no obstante, algunas de ellas fueron reportadas con valores que suman **Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Millones, Ochocientos Setenta y Un Mil, Seiscientos Diecinueve Lempiras, con Treinta y Dos Centavos, (L1,242,871,619.32).**

Adicionalmente, existen doscientas veinte (220) demandas en contra de las Municipalidades sin Cuantía, las que se definirán en un juicio.

La mayoría de estas contingencias no se contabilizan ni presupuestan, y no son reportadas en las Rendiciones de Cuentas.

Por lo anterior expuesto es necesario, un estudio minucioso de este tipo de contingencias fiscales, especialmente en los casos de mayor incidencia que son las demandas laborales, en virtud que la ley ya establece un procedimiento para el despido de personal, debiendo considerarse la disposición presupuestaria y financiera.

V. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS

Según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la finalidad de los estados financieros es que constituyan una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. **El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento financiero, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados.**

Realizamos un análisis de las cifras presentadas en sus Estados Financieros correspondientes al periodo fiscal 2018, tomando como base la información y documentación incluida en el Informe de Rendición de Cuentas de una muestra de diez (10) Municipalidades, siete (7) categoría A, tres (3) categoría B y una (1) categoría C, cuyas operaciones financieras se consideran relevantes en relación a las cifras consolidadas de los doscientos noventa y ocho (298) Gobiernos Locales y de las entidades públicas en general.

Los resultados de dicha actividad se detallan a continuación:

Inconsistencias Generales Identificadas

- a) Estados Financieros incompletos.
- b) Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio no conciliados.
- c) Según las Normas Internacionales del Sector Público (NICSP 1), las Notas a los Estados Financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados, proporcionan información acerca de ciertos eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad o empresa, y dan a conocer datos y cifras sobre ciertas reglas particulares, políticas y procedimientos contables y de aquellos cambios en los mismos, de un período a otro. Las notas, elaboradas por la administración de los Gobiernos Locales, no cumplen con esta definición, ya que no detallan la integración de cuentas que conforman los saldos relevantes, ni brinda información importante. Ejemplo de lo expuesto anteriormente es lo siguiente:
 - Según informes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), algunas Municipalidades han contratado Garantías Bancarias y poseen márgenes de líneas de crédito sin utilizar.
 - Las Municipalidades reportan demandas en Proceso Judicial.Ambos casos deberían ser reportados en los Estados Financieros en una Nota exclusiva para Contingencias Fiscales.
- Además, no presentan información oportuna del saldo de los préstamos y sus movimientos durante el período (contratación de nuevos empréstitos, pagos, readecuación y refinanciamiento, etc.).
- d) Municipalidades que presentan una situación financiera desfavorable en relación a su margen de endeudamiento:

- **La Municipalidad de Choluteca** presenta en su Informe de Rendición de Cuentas pasivos superiores a sus activos totales, resultando en un déficit y provocando que el índice de endeudamiento sea mayor a uno; esto es, por cada L 1.00 que tiene en sus activos debe L 2.47. No presentaron Estados Financieros.
- Misma situación sucedió con la **Municipalidad de Tela** el período pasado, quien debía L 1.11 por cada L 1.00 que tenía en sus activos. Para el período 2018, reporta en sus Estados Financieros Pasivo y Patrimonio con saldo cero.
- Para una sana administración, los expertos en el tema establecen que el índice de endeudamiento de una Institución debe oscilar entre 0.40 y 0.60. Si el valor fuera superior al 0.60, la Municipalidad estaría dejando una gran parte de su financiación a terceros. Esto podría hacerle perder autonomía en su administración y gestión y generarle gran carga de intereses, como ejemplo de ello tenemos a las **Municipalidades del Distrito Central y San Pedro Sula**, cuyos índices se encuentran en 0.97 y 0.62 respectivamente.

Basados en el análisis comparativo de las cifras contenidas en los Informes de Rendición de Cuentas y la documentación adjunta a estos, como ser: constancias bancarias, contratos y convenios de préstamos, garantías bancarias, contratos de fideicomiso, documentación correspondiente a demandas, entre otros, así como la información proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); concluimos que las cifras reflejadas en los Estados Financieros y sus Notas Explicativas difieren de manera significativa con los valores reportados en el Informe de Rendición de Cuentas, lo que nos hace cuestionar la razonabilidad de la información contenida en ambos documentos.

VI. ANÁLISIS GENERAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y OTROS HECHOS ENCONTRADOS EN LA REVISIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A. MUNICIPALIDADES

En términos generales, este capítulo contiene la información Presupuestaria y Financiera de cada una de las Municipalidades que presentaron su informe de Rendición de Cuentas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; Asimismo, muestra los resultados obtenidos del Análisis Económico Presupuestario, por la aplicación de los Artículos 91 (porcentajes a distribuir, en concepto de transferencia del Gobierno Central) y Artículo 98 (porcentajes establecidos para gastos de funcionamiento conforme a los ingresos anuales corrientes), de la Ley de Municipalidades y la aplicación del Artículo 163 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2018, (Pacto Para una Vida Mejor).

Datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), indican que Doscientos Noventa y Una (291) Municipalidades ejecutaron su Presupuesto de acuerdo a los porcentajes establecidos para el Pacto Por Una Vida Mejor, tres (03) en base a la Ley de Municipalidades y tres (03) de acuerdo al Decreto No 72-86, estas últimas por ser Municipalidades Puerto.

Con base a los términos establecidos en el PACTO PARA UNA VIDA MEJOR, suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Poder Ejecutivo, los fondos debieron ejecutarse de la siguiente forma:

PACTO PARA UNA VIDA MEJOR DESTINO DE LOS FONDOS PERÍODO FISCAL 2018		
En Lempiras		
Destino	Porcentaje	Monto Asignado
Proyectos de Inversión Social	70%	3,694,263,352.37
Gastos de Administración	15%	791,627,861.22
Proyectos de Infraestructura	14%	738,852,670.47
Total		5,224,743,884.07

Fuente: Elaboración propia con base en rendiciones de cuentas.

Este análisis está elaborado en base al 99% del total de la Transferencia que efectúa el Gobierno Central a las Municipalidades, el 1% corresponde a la deducción para el Fondo de Transparencia Municipal que de acuerdo a la ley es asignado al Tribunal Superior de Cuentas.

B. MANCOMUNIDADES

Referente a estas organizaciones, sus ingresos recaudados son ejecutados en su mayoría en gasto de funcionamiento, excepto las donaciones y transferencias para el desarrollo de proyectos específicos.

VII. CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

A. INFORMACIÓN GENERAL

1) NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

El Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, mantiene un registro de doscientas (200) Unidades de Auditoría Interna Municipal, incluyendo dos (2) Unidades de Auditoría correspondiente a igual número de Empresas Municipales; clasificadas de acuerdo con la categoría en que la Secretaría de Gobernación, Justicia, y Descentralización (SGJD), ha clasificado las Municipalidades.

No obstante lo antes descrito, al consultar los Informes de Rendición de Cuentas, presentados por las Municipalidades al 31 de diciembre de 2018, ante el Departamento de Rendición de Cuentas Municipales; se comprobó que doscientas treinta y una (231) de ellas, reportaron ingresos corrientes superiores al Millón de Lempiras (L 1,000,000.00), sin embargo, **un total de cuarenta y seis (41) Municipalidades no cuentan con Auditor Interno**; y pese a que en algunos casos, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal ha realizado las gestiones correspondientes para exigir el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Municipalidades; no obstante, no se han obtenido resultados positivos.

2) ANÁLISIS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Formación Académica:

Producto del examen a la información plasmada en los currículos de los Auditores Internos Municipales y en las hojas de registro que para efectos de control mantiene el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal; comprobando que únicamente un 4% son Licenciados en Contaduría Pública, el 7% son graduados de otras carreras universitarias con base Perito Mercantil y Contador Público, el 80% son Peritos Mercantiles y Contadores Públicos sin carrera universitaria, y el 5% de Auditores Internos ostentan el título de bachiller en diferentes áreas, incluyendo el Técnico Profesional en Contaduría Pública y Finanzas, así mismo es importante mencionar que a la fecha del presente informe un 4% de las Unidades de Auditoría Municipal se encuentran pendientes de nombrar Auditor Interno.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012, se abrieron las carreras de Bachillerato Técnico Profesional; asimismo, mediante Acuerdo No. 15155-SE-2012 de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012, se acordó aprobar en forma permanente a partir del 01 de febrero de 2010, el funcionamiento de los Planes y Programas del Bachillerato Técnico Profesional en 15 orientaciones, incluida la de Contaduría y Finanzas; sustituyendo sistemática y progresivamente, a través de un Plan de Desgaste, a partir de febrero de 2012, las carreras con planes de estudio similares tales como las aprobadas mediante Acuerdo 0592-EP-79 correspondientes a Bachillerato en Administración de Empresas y Educación Comercial.

Tomando como referencia los cambios en el Sistema Educativo antes descritos; algunas Corporaciones Municipales han nombrado en el cargo de Auditor Interno, profesionales egresados del Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría Pública y Finanzas; sin embargo, el Tribunal Superior de Cuentas a través de la dependencia responsable de ejercer la supervisión de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, han solicitado realizar las gestiones correspondientes, pues las Normas que rigen el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna Municipal no han sufrido ninguna modificación; asimismo, el Colegio de Peritos Mercantiles de Honduras, no ha considerado hasta la fecha de emisión del presente informe, incluir dentro de sus colegiados a los egresados de los bachilleratos técnicos profesionales en cuestión.

Experiencia en materia de auditoría:

En cuanto a la experiencia en materia de auditoría, el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, contempla que uno de los requisitos mínimos para ser auditor interno, es tener una experiencia mínima de 5 años en actividades o prácticas de auditoría interna o externa; sin embargo mediante la revisión de los documentos que acreditan el perfil profesional de los auditores internos nombrados por las Corporaciones Municipales, se verificó que el 89% de éstos, no contaban con la experiencia requerida al tomar posesión del cargo y además desconocían las funciones y responsabilidades propias de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; los resultados de esta revisión se describen a continuación

Conflicto de intereses en el ejercicio de la función de auditoría interna:

Los resultados del examen practicado a los documentos que acreditan los antecedentes laborales de los Auditores Internos Municipales, han evidenciado que dieciséis (16) de estos han ocupado previamente cargos administrativos dentro de la misma Municipalidad; tales como: Tesorero Municipal, Asistente de Tesorería, Administrador General, Jefe de Presupuesto, Jefe de Catastro, Asistente de Catastro, Contador Municipal, Asistente UMA, Enlace de Proyectos, Asistente de Infraestructura y Compras, Jefe de Recursos Humanos y Administrador de Agua y Saneamiento, etc. ; originando de esta manera, la existencia de conflictos de intereses para el desempeño de la función de auditoría interna.

3) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Al analizar la estructura organizativa de cada Unidad de Auditoría Interna Municipal, se verificó que la mayor parte de éstas únicamente cuentan con un Auditor Interno (Jefe); situación que no es congruente con el tamaño de las municipalidades, volumen de transacciones, complejidad de sus actividades y monto del presupuesto aprobado; originando de esta manera una limitación en el alcance de las funciones de la actividad de control e imposibilitando cubrir la totalidad de las áreas de mayor riesgo de la Municipalidad.

4) ANÁLISIS DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS AUDITORES INTERNOS MUNICIPALES

El personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ha presentado una alta rotación; a la fecha de emisión del presente informe el 57% ha permanecido en sus puestos de trabajo, menos de tres años; incidiendo esta condición en los resultados

esperados, ya que, al ser sustituidos, el Tribunal Superior de Cuentas invierte nuevamente recursos y tiempo para su inducción y asistencia técnica.

B. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS

1) ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Uno de los aspectos a considerar para lograr la coordinación y cooperación entre las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público y las Entidades de Fiscalización Superior, es el intercambio de conocimiento para lograr la calidad y efectividad del trabajo que se realiza; por lo que el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, en coordinación con el Proyecto Gobernabilidad Local Honduras quien a su vez es auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y bajo la supervisión de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO); llevó a cabo en el Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán el **“Diplomado en Evaluación de Controles Internos y Fiscalización Municipal”**, dirigido a catorce (14) Auditores Internos Municipales y un (1) Técnico de una Mancomunidad. Mismo que se diseñó con el objetivo de que los Auditores Internos Municipales, desarrollen la aptitud, la idoneidad y la suficiencia profesional para actuar con debida propiedad en el ejercicio de sus funciones; así como también, que éstos adquieran los conocimientos sobre conceptos, métodos, técnicas y estándares de calidad para efectuar su labor acorde con los requerimientos y exigencias que demanda el trabajo de auditoría.

El Diplomado contó con 6 Módulos y 6 Intermódulos que fueron desarrollados en un período aproximado de tres meses (del 14 de mayo al 07 de agosto de 2018); el diseño del currículo, preparación de los materiales; así como las actividades de instrucción estuvieron a cargo de la Jefatura del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal e incluye temática relacionada con las tres etapas de la auditoría y otras actividades de revisión que corresponde efectuar a los Auditores Internos.

La metodología utilizada para este Diplomado que ya ha sido dictado a otras promociones de auditores internos, se centra en el desarrollo de experiencias y la utilización de métodos, técnicas y procedimientos individualizados personalizados y grupales para la orientación y ejecución del proceso de enseñanza y aprendizaje. Durante los Módulos, los participantes conocen aspectos teóricos y desarrollan diversos ejercicios prácticos en el salón de aprendizaje; asimismo, durante los Intermódulos los participantes ponen en práctica los conocimientos adquiridos mediante el desarrollo de asignaciones en el ambiente real de trabajo (Municipalidad).

2) INSTRUMENTOS DISEÑADOS Y PROPORCIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Norma TSC-NOGENAIG-25 Aseguramiento y Control de Calidad; el Tribunal Superior de Cuentas, a través de la dependencia responsable de la supervisión y seguimiento de la calidad de la auditoría interna de las entidades del Sector Público; debe

ejercer un control permanente del nivel de calidad de cada uno de los trabajos de las Unidades de Auditoría Interna para garantizar su calidad y eficiencia, de conformidad con las normas que emita el TSC para tal fin; sin embargo, en vista que el 89% de los auditores internos, han sido nombrados por las Corporaciones Municipales sin contar con experiencia en materia de auditoría; el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, adicionalmente a las labores de control que debe ejecutar, ha diseñado y puesto a la disposición de los auditores internos municipales y socializado, un compendio de 12 instrumentos que facilitan el desempeño de sus funciones. Asimismo, se ha puesto a la disposición de los Auditores Internos, los formatos de informes trimestrales e informes de auditorías financieras y especiales.

3) ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (IN SITU Y EN ESCRITORIO)

Uno de los aspectos a considerar para lograr la coordinación y cooperación entre las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público y las Entidades de Fiscalización Superior, es la existencia de un órgano que controle la calidad de los trabajos efectuados por las referidas Unidades; en el caso del Tribunal Superior de Cuentas, la facultad para realizar esta actividad, ha sido designada al Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal; quien durante el año 2018 **efectuó 182 actividades de Asistencia Técnica, Supervisión y Evaluación cubriendo aproximadamente el 91% de las unidades de auditoría existentes.**

Las actividades de Asistencia Técnica y Supervisión se enfocaron en orientar a los auditores internos, mediante el método de aprender haciendo; en el desempeño de las funciones que les corresponde de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas.

Asimismo, debido a la necesidad de asistencia técnica que demandan los auditores internos, se despejaron consultas y se remitieron formatos y otros instrumentos para el desempeño de las funciones propias de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, en un total de ciento sesenta y seis (166) correos electrónicos.

Como producto de las actividades de Asistencia Técnica y Supervisión realizadas durante el año 2018; **El Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal formuló un total de tres mil ochocientos sesenta y seis (3,866) recomendaciones**, con el objetivo de corregir deficiencias y mejorar el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

4) SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (SATS)

El Tribunal Superior de Cuentas, con la colaboración de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Proyecto “Fortalecimiento de la Estrategia Descentralizada en Municipios y Mancomunidades con Enfoque de Género y el auspicio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); implementó durante el año 2017, el “Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS)”. Esta plataforma virtual, constituye un complemento a las actividades de supervisión y asistencia técnica in situ y en escritorio que realiza el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal y fue implementada con el objetivo de mantener un control en línea sobre las funciones que ejecutan las Unidades de Auditoría Interna Municipal; algunos de los módulos que conforman la plataforma

virtual son: “Formatos, Papeles de Trabajo Generales y Otros”, “Enlaces de Interés”, “Foro de Consultas”, “Papeles de Trabajo Específicos para Auditorías Programadas”, “Auditorías y Otras Revisiones en Proceso de Ejecución”

Como producto de la implementación de esta plataforma, se han llevado a cabo diferentes actividades tales como: El registro e inducción a noventa y cinco (95) auditores internos, asistencia mediante las respuestas a ciento sesenta y tres (163) consultas efectuadas en el “Foro de Consultas” y la carga de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) documentos circulados a través del sistema para su correspondiente archivo y/o revisión.

5) EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Producto de la evaluación realizada al avance de la ejecución del Plan Operativo Anual de las Unidades de Auditoría Interna Municipal correspondiente al año 2018, se comprobó que en promedio habían ejecutado a la fecha de evaluación, un 55%, distribuido de la siguiente manera: las que pertenecen a las Municipalidades Categoría A, cumplieron con el 56% de las actividades programadas; las Unidades que pertenecen a la Categoría B, en un 56% y las Categoría C y D, cumplieron en un 55% y 56% respectivamente.

Es importante señalar que las actividades programadas en el Plan Operativo Anual, se evalúan de forma completa en el presente ejercicio; por lo que los resultados antes mencionados constituyen únicamente el avance mostrado a la fecha de realización de la Supervisión y Asistencia Técnica.

6) AUDITORÍAS REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Producto de la ejecución del Plan Operativo Anual, las Unidades de Auditoría Interna Municipal han ejecutado treinta y tres (33) evaluaciones de control interno y treinta y nueve (39) Auditorías Especiales, **para un total de setenta y dos (72) Auditorías realizadas y/o Informes Emitidos**, con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, así como establecer el grado de confiabilidad de la información financiera que se genera en las Municipalidades. Sobre estas auditorías, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal efectuó las actividades de revisión correspondientes a fin de generar las observaciones que garantizaran el cumplimiento de la metodología de auditoría que se practica en el Tribunal Superior de Cuentas.

Adicionalmente, los auditores internos emitieron informes mensuales y memorandos u oficios, conteniendo recomendaciones con el objetivo de corregir deficiencias de control interno detectadas; el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, efectuó el monitoreo del número de recomendaciones emitidas sobre **doscientas 200 Unidades de Auditoría Interna Municipal**, verificando que **han formulado un total de dos mil trescientas treinta y siete (2,337) recomendaciones orientadas a mejorar la estructura de control interno municipal**.

7) EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

El Tribunal Superior de Cuentas, tiene la responsabilidad de evaluar la efectividad de la función de la Auditoría Interna del Sector Público, de conformidad al Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, esta evaluación debe ser realizada a más tardar cada 5 años. Por lo anterior, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, procedió a practicar la Evaluación la Organización y Desempeño a una muestra de nueve (9) Unidades de Auditoría Interna Municipal.

De la evaluación realizada según muestra de las nueve (9) Unidades de Auditoría Interna Municipal antes detalladas, se puede concluir que **la Organización y el Desempeño es en promedio del 73% que corresponde a Bueno con Falta de Cumplimiento y Diseño**; es decir, las referidas Unidades son eficaces; sin embargo, presentan algunos incumplimientos de las funciones que les corresponden y deficiencias en el diseño de los instrumentos de evaluación y fiscalización

8) CONFIABILIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO UNA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES

Para determinar la existencia de indicios sólidos de que la función de auditoría interna es eficaz e independiente y que el control ejercido es confiable, se deben valorar aspectos que tienen correlación con la evaluación de la organización y el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, tales como: Si la Unidad de Auditoría Interna está situada en la organización al margen del personal y de la dirección de la entidad, está suficientemente libre de presiones políticas a la hora de realizar auditorías y comunica sus resultados, opiniones y conclusiones con objetividad y sin miedo a represalias de cualquier índole; no audita operaciones de las que haya sido responsable con anterioridad para evitar cualquier posible conflicto de intereses, el trabajo fue realizado por personas con habilidades y pericia apropiada; el trabajo se supervisó, revisó y documentó adecuadamente; la metodología de trabajo que empleó el auditor está apegado a las normas de auditoría, se obtuvo evidencia relevante, apropiada y suficiente para sacar conclusiones razonables y además si las conclusiones obtenidas son apropiadas en las circunstancias y si todos los informes son consistentes con los resultados del trabajo realizado.

Por lo antes descrito y tomando como base el cumplimiento de las actividades de fiscalización programadas en los Planes Operativos Anuales, el perfil académico, la conformación de la Unidad, la antigüedad y la experiencia en materia de auditoría al ingresar al cargo; la confiabilidad del control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna Municipal es del 33% que corresponde a **Bajo**; es decir, que no ejecuta las actividades básicas de control que le corresponden, por lo que se requiere que la referida Unidad, implemente acciones de mejora sustanciales para fortalecer la función de control, de acuerdo a la metodología de trabajo del Tribunal Superior de Cuentas; asimismo, se requiere que estas cumplan a cabalidad con las actividades de control que les corresponden.

C. LIMITANTES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Al solicitar las causas que dan origen al incumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2018; así como a las recomendaciones contenidas en los informes de supervisión emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas, el personal de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, manifestó la existencia de algunas limitaciones tales como:

- 1) Las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no ejecutan la totalidad de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales, debido a que por instrucción de algunos Alcaldes (as) y Corporaciones Municipales, ejecutan actividades de co administración; que limitan el tiempo disponible para ejecutar las labores de fiscalización y que generan conflictos de intereses a los auditores, debido a que no es procedente que efectúen labores de revisión sobre las actividades administrativas que ellos mismos ejecutaron.
- 2) Algunos Alcaldes y Corporaciones Municipales, obstaculizan la labor de vigilancia de control interno y fiscalización a posteriori que deben ejercer las Unidades de Auditoría Interna Municipal, invocando la Autonomía Municipal e inobservando las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.
- 3) El personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ha informado que no cumple con las auditorías programadas en los Planes Operativos Anuales, debido a que no cuentan con los conocimientos necesarios en materia de auditoría. Es importante aclarar que durante la etapa de formulación de los Planes Operativos Anuales, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, no ha objetado la programación de auditorías en aquellas Unidades de Auditoría Interna Municipal que no cuentan con los conocimientos para ejecutarlas (89% de las Unidades de Auditoría Interna existentes); por el contrario, se ha brindado la respectiva inducción para su desarrollo y que de esta forma los auditores adquieran mediante la experiencia, las capacidades requeridas en materia de auditoría; sin embargo, el proceso de ejecución no es el esperado.
- 4) Los Auditores Internos Municipales, han justificado que no cumplen con la totalidad de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales; debido a que no se cuenta con personal suficiente y en algunos casos, no cuentan con el espacio físico, equipo y materiales básicos, acceso a internet, entre otros, para desempeñar la labor que les corresponde.
- 5) Falta de independencia funcional para desarrollar las labores de auditoría a posteriori, ya que al indagar sobre situaciones que originan la formulación de responsabilidades; son marginados, pierden autoridad, respeto y en otros casos son separados del cargo.
- 6) Existe una alta rotación del personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal; originando de esta manera que las auditorías programadas se mantengan en proceso por largos periodos de tiempo.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. CONCLUSIONES

A continuación, detallamos las principales conclusiones derivadas de la revisión de los Informes de Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, año 2018:

1. El Tribunal Superior de Cuentas, a través de Circular No. 001/2019-PRESIDENCIA con fecha 08 de enero de 2019, convocó a todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales a rendir cuentas de su gestión 2018, obteniendo al 30 de abril de 2019, los siguientes resultados:
 - a) Doscientos Setenta y Dos (272) presentaron su Informe de Rendición de Cuentas de las Municipalidades, equivalente al 91% del total de gobiernos locales, posterior al plazo establecido Veinte y Un (21) Informes Municipalidades presentaron su informe, y a la fecha de elaboración de este Informe cinco (5) Municipalidades no han presentado su Rendición de Cuentas.
 - b) Veinte y Seis (26) Mancomunidades equivalente al 64% de las legalmente inscritas en la Dirección de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC), presentaron su Rendición de Cuentas.
 - c) Ocho (08) Empresas Municipales, presentaron sus Estados Financieros; sobre este tipo de entidades no existe una base de datos comparativa para establecer un porcentaje de equivalencia. llama la atención que los Estados financieros de la Empresa aguas de Choloma, indican que son una Sociedad Anónima de Capital Variable (S. A. de C. V.), figura que no guarda relación con la normativa establecida para el ámbito municipal.
2. La Municipalidad de la Ceiba, Atlántida, por cinco años consecutivos no rinde cuentas; no obstante, según análisis comparativo realizado con la información proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en el año 2018, realizaron nuevas contrataciones de préstamos con el sistema bancario nacional.
3. La mayoría de los Informes de Rendición de Cuentas reflejaron inconsistencias no solo de fondo, sino también de forma, por ejemplo:
 - a) Informes de Rendición de Cuentas NO aprobados por la Corporación, como máxima autoridad municipal, tal como se detalló en la sección Incidencias de mayor relevancia.
 - b) Numerosas Inconsistencias en las Modificaciones Presupuestarias: ejecución del gasto y posterior modificación al presupuesto, todas las modificaciones presupuestarias del año son aprobadas en una sola Sesión de Corporación Municipal; valores registrados en la rendición difieren a los montos aprobados; modificaciones presupuestarias aprobadas posterior al cierre del ejercicio fiscal; entre otras.
 - c) Debilidad en los Libros de Actas Aprobadas por la Corporación Municipal: borrones, manchones, tachaduras, espacios en blanco, sin folios, sin firmas, robo y extravió de libros, etc.
 - d) Falta de Transparencia y Oportunidad en el Registro de Operaciones Financieras: transferencias, préstamos y cuentas bancarias no registradas íntegramente, entre otras.

4. La Administración Municipal para el período 2018, operó con un Presupuesto definitivo de Ingresos por Veinte Dos Mil Cuatrocientos Veinte y Tres Millones, Ochocientos Treinta y Seis Mil, Seiscientos Sesenta y siete Lempiras con seis Centavos (L22,423,836,667.06), ejecutando un total de Quince Mil Setecientos Treinta y Tres Millones, Quinientos Cuarenta Cuatro Mil, Novecientas Sesenta y Seis con Cuarenta y siete Centavos (L15,733,544,966.47) equivalente al 70% del Presupuesto Definitivo. Asimismo, Seis Mil Seiscientos Noventa Millones, doscientos Noventa y Un Mil, Setecientos Sesenta Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L6,690,291,760.59) quedaron pendientes de ejecutarse, equivalente al 30% de Presupuesto Definitivo.
5. Para el ejercicio fiscal 2018, el Presupuesto de las Municipalidades representó el 16% de la estimación de Ingresos de la Administración Central, se realiza esta comparación, considerando que las Transferencias de las Municipalidades son efectuadas por el Gobierno Central.
6. En términos de recaudación por Ingresos Propios, diez (10) Municipalidades categoría D no superan los L500,000.00, doscientas setenta y cuatro (274) reportan ingresos de L500,001.00 a L100,000,000.00 y once (11) ingresos mayores a L100,000,000.00, dentro los dos últimos casos comprenden Municipalidades de diferentes categorías.
7. El Gobierno Central Transfirió a las Municipalidades en los últimos cuatro años (2015-2018) Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil, Doscientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y cinco Centavo (L18,538,456,264.65), de los cuales, Cinco Mil doscientos Veinte y Cuatro Millones, Setecientos Cuarenta y Tres Mil, Ochocientos ochenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (L5,224,743,884.07) corresponden al año 2018, existiendo un aumento del 18% en relación al año 2017. Por otro lado, estas Transferencias representan el 59% de los Ingresos de Capital y algunas de ellas no son registradas de forma íntegra en los Informes de rendición de cuentas y en otros casos los saldos pendientes de recibir se registran con saldo cero.
8. El 39% del Presupuesto Municipal fue utilizado para financiar el Gasto Corriente (servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros y transferencias corrientes), el 26% para Bienes Capitalizables, 13% Transferencias y Donaciones de Capital, 22% para el Servicio de la Deuda y el 0.004% Activos Financieros y Otros. Es importante mencionar que muchos de los préstamos contratados por los gobiernos locales se han utilizado para el financiamiento del gasto de Funcionamiento, por consiguiente, el porcentaje elevado para el Servicio de la Deuda.
9. Los Ingresos reportados por las Mancomunidades fueron por Cuatrocientos Ochenta y Un Millones, Ciento Veinte y Siete Mil, Ochocientos Ochenta y Dos Lempiras con Treinta Centavos (L481,127,882.30) y Egresos por Trescientos Cuarenta y Un Millones, Ochenta y Tres Mil, Seiscientos Noventa y Ocho Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L341,083,698.67), con un pendiente de ejecutar de Ciento Cuarenta Millones, Cuarenta y Cuatro Mil, Ciento Ochenta y Tres Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L140,044,183.63).
10. Las Empresas Municipales reportaron Ingresos por Trescientos Catorce Millones, Novecientos Once Mil, Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Treinta y Nueve centavos (314,911,576.39) y egresos por Doscientos Setenta y Cuatro Millones, Trescientos

Noventa y Nueve Mil, Trescientos Veinte Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L274,399,320.61).

11. Durante la revisión de la información financiera contenida en los Informes de Rendición de Cuentas y al cotejar las confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias a nombre de las Municipalidades, identificamos algunas inconsistencias, tales como:

- Saldos registrados antes del cierre del ejercicio fiscal ocasionando incongruencia de valores.
- Cuentas confirmadas por el sistema bancario y no registradas en la Municipalidad.
- Cuentas municipales a nombre de terceros.
- Cuentas activas y no registradas.
- Algunos gobiernos locales mantienen cuentas bancarias en diferentes monedas, Lempiras, Dólares y Euros, y no registran factor de cambio.

12. En la revisión de los saldos de la deuda de las Municipalidades, reflejados en los reportes proporcionados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), encontramos que existe un **Saldo de Capital** al 31 de diciembre de 2018 adeudado a la **banca nacional** por Seis Mil, Setecientos Un Millones, Novecientos Un Mil, Trescientos Cuarenta y Un Lempiras con Noventa Centavos (L6,701,901,341.90), concentrado el 93% de este endeudamiento en seis (06) Municipalidades, de las cuales cinco (05) son de categoría A (Distrito Central, San Pedro Sula, La Ceiba, Tela y Choluteca) y una (01) de categoría B (Puerto Cortés). El 7% del endeudamiento está agrupado en cuarenta y ocho (48) Municipalidades de diferentes categorías.

Asimismo, encontramos **Intereses por Pagar** por Sesenta y Cuatro Millones, Setecientos Ochenta y Cinco Mil, Doscientos Veinte y Un Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L64,785,221.82), y **Saldo Contingente** por Ciento Veinte y cuatro Millones, Trescientos Noventa y Seis Mil, Ochocientos Treinta y Ocho Lempiras con Dieciséis Centavos (L124,396,838.16). En algunos casos, estos saldos no coinciden con la información reflejada en los Informes de Rendición de Cuentas, asimismo, identificamos inconsistencias en las condiciones de crédito de ambos informes. La mayoría de estas contrataciones no realizaron el procedimiento legal correspondiente.

Otro dato importante, es que la CNBS, confirmó que no dispone de información sobre intereses por pagar e intereses por cobrar.

13. Las Rendiciones de Cuentas de las Municipalidades de San Pedro Sula y Puerto Cortés, reflejan obligaciones adquiridas con **Organismos de Crédito Internacional** con Saldo de Capital al 31/12/2018 por Seiscientos Ochenta y Seis Millones, Ochocientos Cuarenta y Un Mil, Doscientos Quince Lempiras con Dieciocho Centavos (L686,841,215.18), las que no presentan movimientos de saldos.

14. Varias Municipalidades contrataron préstamos con **Otros Acreedores** reflejando el saldo de capital por Trescientos Veinte Millones, Quinientos Cuarenta y cinco Mil, Ochocientos Dieciséis Lempiras con Veinte y Seis Centavos (L320,545,816.26); es importante mencionar que algunas de estas contrataciones son con personas particulares e instituciones no autorizadas.

15. La totalidad del endeudamiento municipal no se concentra en un sistema gubernamental como ser el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) y el Sistema de

Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE), lo que impide la oportunidad de datos estadísticos, exactos, confiables y pertinentes, tales como: Nuevas contrataciones, préstamos con saldos en mora, condiciones contractuales y servicio de deuda, elementos importantes para la toma de decisiones.

16. Las obligaciones municipales con el sistema bancario nacional, se ha realizado bajo diferentes tipos de operaciones, entre ellas: **Préstamos a Entidades Oficiales, Fiduciarios, Garantías Bancarias, Márgenes por Utilizar en Líneas de Crédito, Préstamos Hipotecarios y Préstamos a la Vista.** El destino de estos compromisos según el sistema financiero nacional ha sido utilizado de la siguiente forma: 67.84% para financiar gasto corriente, el 31.82% para desarrollo de proyectos de inversión y el 0.34% para actividades de comercio interno. Lo anterior difiere a los registros en los Informes de Rendición de Cuentas.

Referente a los plazos de estas contrataciones, encontramos que el 17% fue contratado en un plazo menor o igual a cinco (5) años, el 59% mayor de cinco (5) y menor o igual a diez (10), años el 23% mayor a diez (10) y menor o igual veinte (20) años y el 1% mayor a veinte (20) años. Por mandato legal para los tres últimos casos, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República especifican que el Congreso Nacional de la República debe aprobar los plazos, en vista de que estos exceden los períodos de Gobierno.

En nuestra revisión, encontramos que el Congreso Nacional de la República aprobó a la Municipalidad de Marcovia, Choluteca un Préstamo por L14,000,000.00, a través de Decreto No. 128-2016, del 04 de noviembre de 2016, no obstante, dentro de dicho Decreto no se establece la fecha de inicio y término del mismo, pese a que el préstamo sobrepasa el período de gobierno municipal, obligación que fue contratada a un plazo de diez (10) años.

17. Actualmente diez (10) Municipalidades presentan dificultades para el reembolso de sus obligaciones con el sistema bancario nacional, y en algunos casos el estado de los préstamos es crítico: Vencido, Castigado y en Ejecución Legal, reflejando saldo de capital al 31 de diciembre de 2018, por Diecisiete Millones, Quinientos Noventa y Cuatro Mil, Ochocientos Treinta y dos Lempiras con Veinte y Seis Centavos (L17,594,832.26) e Intereses en Suspense por Once Millones, ciento Nueve Mil, doscientos Cuarenta y Ocho Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L11,109,248.63), esta morosidad en los últimos años se ha reducido en 47%, equivalente a Veinte Millones, Doscientos Mil, Seiscientos Veinte y Dos Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L20,200,622.35).
18. Las Contingencias Fiscales, no son ajenas a la gestión municipal, dentro ellas encontramos las **Garantías Bancarias, Márgenes por Utilizar en Líneas de Crédito y Demandas en Contra de las Municipalidades**, reflejando las dos primeras saldo contingente al 31 de diciembre de 2018 por Noventa y Seis Millones, Doscientos Cuarenta y cinco Mil, Ochocientos Cincuenta y Siete Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L96,245,857.65).
19. Referente a las demandas, setenta y siete (77) Municipalidades informaron al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), que han interpuesto demandas en contra de ellas por Cuatrocientos Cinco Millones, Trescientos Noventa y Cinco Mil, Setenta y Siete

Lempiras, con Cincuenta y Cuatro Centavos, (L405,395,077.54), de las cuales en ese mismo año se pagaron Noventa y Ocho Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras, con Cincuenta Centavos, (L98,554,483.50).

Sumado a lo anterior, existe un monto pendiente de pago por encontrarse las demandas en diferentes instancias judiciales, no obstante, algunas de ellas fueron reportadas con valores que suman **Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Millones, Ochocientos Setenta y Un Mil, Seiscientos Diecinueve Lempiras, con Treinta y Dos Centavos, (L1,242,871,619.32)**. Adicionalmente, existen doscientas veinte (220) demandas en contra de las Municipalidades sin cuantía, las que se definirán en un juicio. **La mayoría de estas contingencias no se contabilizan ni presupuestan, y no son reportadas en los Informes de Rendición de Cuentas.**

20. En cuanto al cumplimiento de las Normas de Cierre Contable del ejercicio Fiscal 2018, específicamente a la presentación de los Estados Financieros de los Gobiernos Locales, ante la Contaduría General de la República, esa entidad informó que únicamente ciento ochenta y cuatro (184) Municipalidades, equivalente al 62%, pudieron acreditar dichos informes, pese a ser una exigencia legal e información importante para incorporar en el Balance Fiscal del Sector Público no Financiero (SPNF), no obstante al revisar dicho informe, se encontró que contiene información de ciento doce (112) gobiernos locales.
21. Un requerimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, es que la información de las Municipalidades esté contenida en el Balance Fiscal, por ende debe incorporarse gradualmente, a través del sistema definido por la Secretaría de Finanzas, así: Municipalidades categoría A y B en el año 2018 y Municipalidades C y D en el año 2019, al revisar el Informe Sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público, emitido por la Contaduría General de la República, encontramos que de diecinueve (19) Municipalidades categoría A, ocho (08) presentaron Estados Financieros a la Contaduría General de la República y de las cuarenta y tres (43) Municipalidades categoría B, diecinueve (19) presentaron sus Estados Financieros.
22. Al efectuar un análisis a los Estados Financieros de diez Municipalidades, especificamos algunos hechos encontramos:
 - a. Las cifras reflejadas en los Estados Financieros difieren de manera significativa con los valores registrados en el Informe de Rendición de Cuentas, lo que nos hace cuestionar la razonabilidad de la información financiera contenida en ambos documentos.
 - b. Municipalidad del Distrito Central, El valor de sus Activos iguala el valor de sus Pasivos, exponiendo su Patrimonio.
 - c. Municipalidad de Choluteca, Choluteca, reporta Pasivos superiores a sus Activos, resultando un índice de endeudamiento superior a 1; es decir, por cada Lempira que tiene en sus Activos debe L2.47; misma situación reportó la Municipalidad de Tela, Atlántida, en el año anterior, quien adeudaba L1.11 por cada Lempira de sus Activos, no obstante, para el año 2018, reporta Pasivos y Patrimonio con saldo cero.

23. Datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), indican que Doscientas Noventa y Una (291) Municipalidades ejecutaron su Presupuesto de acuerdo a los porcentajes establecidos bajo el Pacto Para Una Vida Mejor, con base a esta información se determinó que, de Cinco Mil Doscientos Veinte y cuatro Millones, Setecientos cuarenta y Tres Mil, Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (L5,224,743,884.07), que el Gobierno Central transfirió a los gobiernos locales, Tres Mil, Seiscientos Noventa y cuatro Millones, doscientos Sesenta y Tres Mil, Trescientos Cincuenta y Dos Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L3,694,263,352.37), que representa el 70%, se destinaron a Proyectos de Inversión Social; Setecientos noventa y un Millones, Seiscientos Veinte y siete Mil, Ochocientos Sesenta y Un lempiras con Veinte y Dos Centavos (L791,627,861.22) que equivale al 15%, se consignaron en gastos de administración y Setecientos Treinta y Ocho Millones, Ochocientos Cincuenta y Dos Mil, Seiscientos Setenta Lempiras con cuarenta y Siete Centavos (L738,852,670.47) que representa el 14%, los que fueron destinados para la infraestructura. Este análisis se elaboró con base al 99%, del total de las Transferencias, el 1% restante corresponde a la deducción para el Fondo de Transparencia Municipal (FTM), que de acuerdo a la ley es asignado al Tribunal Superior de Cuentas.

24. Al revisar el marco jurídico que rige la presentación de las Rendiciones de Cuentas a las instituciones involucradas (Tribunal Superior de Cuentas y Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización), encontramos algunas contradicciones dentro de las mismas leyes, por ejemplo:

El Artículo 164, numeral 6, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, año 2018, Para la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización “Rendición de Cuentas Acumulada definida a través del Manual de Rendición de Cuentas, en forma física y electrónica, como fecha máxima el 15 de enero del presente año” para el Tribunal Superior de Cuentas “El informe de Rendición de Cuentas Anual Acumulado, conteniendo las 14 formas definidas a través del manual de rendición de cuentas, en forma física y electrónica, como fecha máxima el 30 de abril del año siguiente, adjuntando la Certificación del Punto de Acta aprobada por la Corporación Municipal” Lo anterior, ocasiona una confusión y preocupación en los gobiernos locales, en el sentido de no saber cuál de las dos fechas es la máxima para la presentación.

25. Los administradores del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), informaron al Tribunal Superior de Cuentas, que actualmente doscientas dieciocho (218) Municipalidades y veinte y seis (26) Mancomunidades, están implementando y ejecutando en el SAMI y que este sistema tiene en un 100% el desarrollo e implementación de los subsistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, el subsistema de Recaudación presenta un avance de 90% en desarrollo, subsistema de crédito público se encuentra en etapa de revisión conceptual/técnica del diseño y el subsistema de Inversión no se tenía contemplado en el diseño conceptual inicial.

Pese a que el 73% de las Municipalidades han implementado y ejecutan su Presupuesto en el sistema SAMI, la mayoría de las Rendiciones de Cuentas presentan inconsistencias de fondo y de forma, situación que en un sistema integrado de datos no debería de ocurrir, por ejemplo:

- Al no existir un subsistema contable en base a devengado da como resultado la omisión de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar.
- La información presentada sobre el crédito público no se registra en su totalidad de acuerdo a sus condiciones contractuales e imposibilita el monitoreo del servicio de la deuda.
- La falta del desarrollo e implementación de un subsistema de inversión pública municipal, no permite conocer la situación real de la ejecución de los proyectos de inversión, afectando la situación real del Patrimonio municipal.

En conclusión, el sistema informático SAMI diseñado para el registro de la Rendición de Cuentas de los Gobiernos Locales, continua débil, en ese sentido, este ente contralor del Estado, requiere con urgente necesidad el desarrollo total e implementación del mismo.

Con relación a la Confiabilidad del Control de las Unidades de Auditoría Interna Municipal se concluye lo siguiente:

1. Un total de cuarenta y un (41) municipalidades con ingresos corrientes superiores al millón de lempiras (L 1,000,000.00), no han nombrado Auditor Interno; por lo que el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, procederá a realizar las acciones tendientes a fin de que las referidas municipalidades, cumplan con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Municipalidades; asimismo se solicitarán las causas que originan que aquellas Municipalidades que alcanzaron el millón de ingresos corrientes en años anteriores al 2018, no hayan nombrado Auditor Interno.
2. El 80% de los Auditores Internos Municipales, únicamente cuentan con el título de Perito Mercantil y Contador Público. Esta limitante se presenta incluso en algunas Municipalidades Categoría A, cuyas operaciones requieren que el trabajo de auditoría interna se ejecute con equipos multidisciplinarios. Cabe mencionar que un 5% de los Auditores Internos Municipales, ostentan el título de Bachiller en diferentes áreas; incumpliendo de esta manera, los requisitos mínimos para ocupar el cargo.
3. El 89% de los Auditores Internos Municipales, han sido nombrados por las Corporaciones Municipales, sin contar con ningún tipo de experiencia en auditoría y desconocen la naturaleza de las operaciones administrativo – financieras del Sector Público y la normativa que las regula; por lo que el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, ha ejecutado diversas acciones orientadas a fortalecer las capacidades con las que se deben contar para ejercer de manera eficiente el desempeño de las funciones que les corresponde.
4. Al examinar los documentos que acreditan los antecedentes laborales de los Auditores Internos nombrados por las Corporaciones Municipales, se constató que algunos de ellos, han ocupado previamente cargos administrativos dentro de la misma Municipalidad; originando de esta manera, la existencia de conflictos de intereses para el desempeño de la función de auditoría interna.
5. El número de auditores que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no es consistente con el tamaño de la municipalidad, el volumen de transacciones, la complejidad de sus actividades y presupuesto que estas manejan. En el caso de las Unidades de las Municipalidades Categoría A, únicamente tres (3) de las diecinueve (19) existentes, cuenta con cinco (5) o más auditores, el resto está conformada de uno a cuatro auditores. En el caso de las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades

Categoría B, únicamente siete (7) de las cuarenta y tres (43) existentes, están conformadas desde dos (2) hasta un máximo de siete (7) auditores, el resto está conformada por un solo auditor. De las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades Categoría C, únicamente una (1) de las ciento dos (102) existentes, está conformada por dos (2) auditores, el resto están compuestas por un solo auditor; asimismo, de las treinta y cuatro (34) Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades Categoría D, todas están integradas por un (1) solo auditor; igualmente, en el caso de las Empresas Municipales están conformadas por un (1) auditor.

6. Del análisis a la antigüedad laboral del personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal, se puede comprobar la existencia de una alta rotación; ya que únicamente el 40% de los auditores internos, ha permanecido en sus puestos de trabajo por más de tres años; el resto es regularmente removido de los cargos, incidiendo esta condición en los resultados esperados, ya que al ser sustituidos, el Tribunal Superior de Cuentas, las Municipalidades y el Fondo de Transparencia Municipal (FTM), invierten sus recursos nuevamente en las actividades de inducción y asistencia técnica correspondientes.
7. De la **evaluación realizada al avance de la ejecución del Plan Operativo Anual de ciento diecisiete (117) Unidades de Auditoría Interna Municipal correspondiente al año 2018, se comprobó que en promedio habían ejecutado a la fecha de evaluación, un 55%**, distribuido de la siguiente manera: las que pertenecen a las Municipalidades Categoría A, cumplieron con el 56% de las actividades programadas; las Unidades que pertenecen a la Categoría B, en un 56% y las Categoría C y D, cumplieron en un 55% y 56% respectivamente.
8. De la evaluación realizada a una muestra de nueve (9) Unidades de Auditoría Interna Municipal, se puede concluir que **la Organización y el Desempeño es en promedio del 73% que corresponde a Eficaz con Falta de Cumplimiento y Diseño**; es decir, las referidas Unidades son eficaces; sin embargo, presentan algunos incumplimientos de las funciones que les corresponden y deficiencias en el diseño de los instrumentos de evaluación y fiscalización.
9. Producto de la evaluación del cumplimiento de las actividades de fiscalización programadas en los Planes Operativos Anuales, el perfil académico, la conformación de la Unidad, la antigüedad y la experiencia en materia de auditoría al ingresar al cargo; se puede concluir que **el grado de confiabilidad del control ejercido en promedio es del 55% que corresponde a medio**; es decir, las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ejecutan algunas actividades de control; sin embargo, se requiere que ejerzan la función de control de acuerdo a la metodología de trabajo del Tribunal Superior de Cuentas; asimismo, que éstas cumplan a cabalidad con las actividades de control que les corresponden.
10. Las Unidades de Auditoría Interna Municipal ejecutaron treinta y tres (33) Evaluaciones de Control Interno y treinta y nueve (39) Auditorías Especiales; a la fecha de supervisión y/o evaluación practicada por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, habían sido emitidos (42) informes; mismos que fueron revisados y remitidos nuevamente a los Auditores Internos Municipales para su correspondiente corrección; quedando pendientes o en proceso treinta (30) trabajos de Auditoría en las UAIM's.

11. Las Unidades de Auditoría Interna Municipal, han reportado una serie de limitantes que imposibilitan la ejecución total de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales; por ejemplo: asignación de actividades de co administración por parte de algunos Alcaldes y Corporaciones Municipales, falta de conocimientos y experiencia en materia de auditoría, falta de independencia para desarrollar las labores de auditoría a posteriori, algunos Alcaldes Municipales obstaculizan la labor de vigilancia de control interno y fiscalización a posteriori, invocando la Autonomía Municipal e inobservando las disposiciones aplicables a las Unidades de Auditoría Interna Municipal; así como, una alta rotación de Auditores Internos.
12. El incumplimiento por parte de las Corporaciones Municipales, de las disposiciones establecidas referentes al perfil profesional (formación académica, experiencia en auditoría, conocimiento de las operaciones administrativo-financieras del Sector Público) con que deben contar los Auditores Internos Municipales; así como, el insuficiente personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal, la alta rotación, la asignación de actividades de co-administración y la ausencia de independencia en el ejercicio de la función fiscalizadora de las referidas Unidades; ha originado que los niveles de confiabilidad del control que estas ejercen, no sean los esperados.

Es importante mencionar, que la función del Tribunal Superior de Cuentas, a través del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal; es ejercer una supervisión y permanente control de los trabajos de auditoría y otras revisiones que son realizadas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal; **sin embargo, debido a las condiciones en que estas operan, ha originado que los esfuerzos tengan que reorientarse a brindar inducción, asistencia técnica e incluso formación de auditores internos; dificultando de esta manera que las referidas Unidades cumplan con el objetivo de agregar valor y mejorar la gestión municipal.**

B. RECOMENDACIONES

AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA

Es importante que las recomendaciones descritas en este informe sean compartidas y analizadas con las Comisiones Ordinarias de Presupuesto, Finanzas y Cooperación Externa y Comisión Ordinaria de Asuntos Regionales, Departamentales y Municipales de ese Poder del Estado y que las mismas sirvan de base para posibles mejoras en las leyes que regulan el ámbito municipal y fortalecer su gestión.

1. Incluir dentro de la legislación municipal, la sanción inmediata para el servidor público, por la no presentación del Informe de Rendición de Cuentas en la fecha máxima establecida en la ley, asimismo, la retención de las Transferencias que realiza el Gobierno Central y en los casos de reincidencia de una autoridad local, establecer medidas con dureza, hasta la suspensión del cargo, debido a que los fondos y recursos públicos no son propiedad de alguien en particular.
2. Sugerir a las Corporaciones Municipales, sobre la obligación legal y moral de Rendir Cuentas; asimismo, revelar y comunicar datos oportunos, confiables y exactos y cualquier otro hecho de importancia sobre la gestión municipal, con el propósito de evitar errores de fondo y de forma.
3. Coordinar con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), y otros organismos cooperantes, para apoyar a las Municipalidades en el fortalecimiento de su base de contribuyentes, con el propósito de aumentar la recaudación de sus ingresos propios, en especial a las Municipalidades con ingresos por debajo de Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00), asimismo al resto de Municipalidades, con el fin de obtener ingresos suficientes para el desarrollo de las comunidades.
4. Incluir dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingreso y Egresos de la República, una medida para que las Municipalidades registren de forma íntegra todos los recursos que perciban y pendiente recibir.
5. Regular la ejecución de los Presupuestos de las Mancomunidades y Empresas Municipales, en vista que, un porcentaje elevado de sus ingresos son ejecutados en el pago de salarios y servicios profesionales y técnicos y en otros casos estas están agrupadas con países vecinos.
6. Normar el otorgamiento y la obtención de empréstitos de las Mancomunidades y Empresas Municipales, con el objetivo de que ambas instituciones cumplan con el fin para el cual fueron creadas.
7. Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para que el registro completo del endeudamiento municipal con entes nacionales e internacionales, conste en un sistema gubernamental, con el propósito de que exista una base de datos actualizada y confiable y obtener un mayor control sobre las obligaciones de los gobiernos locales, para que la misma se maneje con propiedad y orden y no presionar los presupuestos municipales.
8. Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para diseñar mecanismos de control con el sistema bancario nacional, para la contratación y

comunicación de obligaciones de los gobiernos locales, con el propósito que el endeudamiento municipal se enmarque en un contexto prudente en congruencia con la Ley de Responsabilidad Fiscal.

9. Solicitar a las Corporaciones Municipales la opinión certificada sobre la viabilidad del financiamiento previo a la aprobación de préstamos y readecuaciones de deuda.
10. Asegurar que la información contenida en los Decretos emitidos por ese Poder del Estado y relacionados al endeudamiento municipal, contengan las condiciones contractuales bajo el cual, el representante legal de la Municipalidad firmará un convenio de préstamo, específicamente en los plazos que trascienden los periodos de los gobiernos locales.
11. Considerar dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la prohibición sobre la contratación de préstamos con personas particulares y entidades no reguladas.
12. Considerar la revisión y actualización del marco legal primario (Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamentos entre otros) que regula la gestión municipal, para fortalecer las actividades concernientes a los gobiernos locales, así como, la homologación de fechas de presentación de las rendiciones de cuentas a las instituciones involucradas (Tribunal Superior de Cuentas y Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización), dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
13. Incluir dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el desarrollo total e implementación del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), para optimizar la gestión municipal.

Con el propósito de que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, contribuyan a mejorar las operaciones administrativo-financieras y cumplir con el objetivo del control interno de proteger los recursos públicos asignados contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, se recomienda lo siguiente:

Al Soberano Congreso Nacional de la República:

1. Realizar a través de la Comisión de Asuntos Municipales, las acciones que sean procedentes para que las Corporaciones Municipales tomen en consideración lo siguiente:
 - a) Den estricto cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, referente a los requisitos mínimos que deben reunir los profesionales que conformen las Unidades de Auditoría Interna Municipal.
 - b) Giren instrucciones y verifiquen su cumplimiento, a fin de que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ejecuten las labores de fiscalización de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos Reglamentos.
 - c) Considerando la disponibilidad presupuestaria, analicen la posibilidad de fortalecer la estructura organizacional de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; así como también, faciliten los recursos económicos y logísticos que sean necesarios para cumplir con las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales.

- d) Implementen políticas para la estabilidad del personal a fin de garantizar que los Auditores Internos Municipales que han sido capacitados por el Tribunal Superior de Cuentas a través de los Diplomados en Evaluación de Controles Internos y Fiscalización Municipal y otro tipo de capacitaciones; retribuya con sus servicios la inversión realizada por el Tribunal Superior de Cuentas, Municipalidades, Fondo de Transparencia Municipal y los cooperantes.
 - e) Eviten la asignación de labores de administración, aprobación, contabilización o adopción de decisiones administrativas al personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal.
 - f) Realicen las acciones tendientes a garantizar el máximo grado de independencia en el cumplimiento de las funciones de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.
 - g) Realicen las gestiones que correspondan a fin de brindar a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, acceso irrestricto a todos los documentos y demás información que se requiera para la ejecución de las labores de auditoría, independientemente si esta corresponde a administraciones anteriores.
 - h) Den estricto cumplimiento a las recomendaciones que las Unidades de Auditoría Interna formulan en sus informes de auditoría y evaluaciones de control interno, informes mensuales y memorandos.
 - i) Exijan a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal y contenidas en los Informes de Supervisión y Asistencia Técnica, a fin de mejorar el desempeño de las referidas unidades y en consecuencia, la confiabilidad del control que por estas es ejercido.
2. Considerar realizar ante los actores interesados, las acciones procedentes para la reforma del Artículo 53 de la Ley de Municipalidades referente a los requisitos que se deben cumplir para ser Auditor Interno; eliminando de esta manera, la contradicción existente con la normativa emitida por este Ente Contralor.
3. A través de la comisión que el Congreso Nacional designe, se realicen las acciones que sean procedentes ante el Colegio de Peritos Mercantiles de Honduras, para que este a su vez, considere la actualización del Artículo 9 de la Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras; en virtud de la aprobación del Acuerdo No. 15154-SE-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012; mediante la cual se suprimió mediante un plan de desgaste, la carrera de Educación Comercial y se aperturan las carreras de Bachillerato Técnico Profesional.

Karla Marina Melara
Jefe de Departamento de
Rendición de Cuentas Municipales

Victor Manuel Morán
Jefe de Departamento de Fiscalización de
Auditorías Internas del Sector Municipal

Hortencia E. Rubio Reyes
Gerente de Auditoría Sector Municipal